

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DE PROTECCIÓN GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	G36.P	05/02/2026
		Versión 1	Página 1 de 39

1. OBJETIVO:

Brindar orientaciones y directrices sobre el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes a los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de las Defensorías de Familia, para el acompañamiento y seguimiento a la garantía de derechos de adolescentes y jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).

2. ALCANCE:

Esta guía está dirigida a los profesionales de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de las Defensorías de Familia con funciones en el SRPA, para el acompañamiento y seguimiento de los procesos de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley. Aplica para el nivel regional y zonal del ICBF.

3. DEFINICIONES:

SIGLAS

ATI:	Autoridad Tradicional Indígena
CIA	Código de la Infancia y la Adolescencia
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
SIM:	Sistema de Información Misional
SNBF	Sistema Nacional de Bienestar Familiar
SPA:	Sustancias Psicoactivas
SRPA	Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
SNCRPA:	Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes

A continuación, se presenta un marco conceptual a partir de unas definiciones que son aplicables al ejercicio profesional de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios que integran las Defensorías de Familia para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en adelante SRPA, y que se constituyen en referentes necesarios a nivel ético y técnico para sus intervenciones:

- **Adolescente:** La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2022) define adolescente como una persona que se encuentra en la etapa de transición entre la niñez y la adultez, comprendida generalmente entre los 10 y 19 años, etapa de cambios físicos, psicológicos y sociales, caracterizada por la búsqueda de identidad y autonomía, la independencia, y el fortalecimiento de las habilidades sociales y cognitivas.

Por otra parte, la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia en su artículo 3, define como adolescente a las personas entre 12 y 18 años y en su artículo 139, como población vinculada al SRPA, a las personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el delito, es decir, adolescentes en conflicto con la Ley, quienes están en contacto con el

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DE PROTECCIÓN GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	G36.P	05/02/2026
		Versión 1	Página 2 de 39

sistema judicial porque presuntamente incurrieron en una conducta tipificada como delito o por haber sido acusados de cometer una conducta delictiva y se encuentran cursando alguna de las etapas del proceso judicial penal.

- **Autoridad Competente:** Entidad o persona que tiene la potestad apta e idónea para tomar decisiones y ejecutar acciones de acuerdo con la ley, por lo que tiene competencia para investigar, procesar, juzgar y sancionar a adolescentes y jóvenes por los delitos cometidos en el SRPA; debe aplicar los principios y garantías sustantivas y procesales contenidos en la legislación nacional e internacional y propender por la garantía de los principios rectores de las políticas públicas de infancia y adolescencia (Congreso de la República de Colombia, Ley 1098 de 2006). En virtud de lo establecido las Autoridades Competentes específicamente para el SRPA se encuentran establecidas en el artículo 163¹ de la Ley 1098 de 2006.
- **Autoridad Tradicional Indígena:** El artículo 7 de la Ley 2430 de 2024 que modifica el artículo 12 de la Ley 270 de 1996, establece que “la función jurisdiccional se ejerce como propia y habitual y de manera permanente por las corporaciones y personas dotadas de investidura legal para hacerlo, según se precisa en la Constitución Política y en la presente ley estatutaria. Dicha función se ejerce por la jurisdiccional constitucional, la Comisión de disciplina judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, la jurisdicción de lo contencioso administrativo, los jueces de paz y la jurisdicción ordinaria que conocerá de todos los asuntos que no estén atribuidos por la Constitución o la ley a otra jurisdicción. La jurisdicción penal militar y la jurisdicción especial indígena ejercen función jurisdiccional pero no hacen parte de la Rama Judicial”.
- **Concepto:** Idea, opinión, apreciación personal que se emite desde el saber, el conocimiento y la experiencia sin que medien juicios de valor. Desde sus saberes profesionales, los conceptos de los integrantes de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de las Defensorías de Familia se emiten

1 ARTÍCULO 163. INTEGRACIÓN. Forman parte del sistema de responsabilidad penal para adolescentes:

1. Los Fiscales Delegados ante los Jueces Penales para adolescentes, quienes se ocuparán de la dirección de las investigaciones en las cuales se encuentren presuntamente comprometidos adolescentes, como autores o partícipes de conductas delictivas.
2. Los Jueces Penales para adolescentes, Promiscuos de Familia y los Municipales quienes adelantarán las actuaciones y funciones judiciales que les asigna la ley.
3. Las Salas Penales y de Familia de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial que integrarán la Sala de Asuntos Penales para adolescentes en los mismos tribunales, ante quienes se surtirá la segunda instancia.
4. La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, ante la cual se tramitará el recurso extraordinario de casación, y la acción de revisión.
5. La Policía Judicial y el Cuerpo Técnico Especializados adscritos a la Fiscalía delegada ante los jueces Penales para adolescentes y Promiscuos de Familia.
6. La Policía Nacional con su personal especializado quien deberá apoyar las acciones de las autoridades judiciales y entidades del sistema.
7. Los Defensores Públicos del Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, quienes deben asumir la defensa técnica del proceso, cuando el niño, niña o adolescente carezca de apoderado.
8. Las Defensorías de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y las Comisarías de Familia, o los Inspectores de Policía, cuando deban tomar las medidas para la verificación de la garantía de derechos, y las medidas para su restablecimiento.
9. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar quien responderá por los lineamientos técnicos para la ejecución de las medidas pedagógicas dispuestas en este Libro.
10. Las demás Instituciones que formen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DE PROTECCIÓN GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	G36.P	05/02/2026
		Versión 1	Página 3 de 39

frente a casos específicos que son motivos de estudio y análisis por la Autoridad Administrativa y Judicial; propendiendo por garantizar los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes.

- **Concepto Interdisciplinar:** Análisis y conclusión que se realiza con la cooperación de varias disciplinas, requiriendo la habilidad de combinar, interconectar y potenciar los diversos saberes para proponer una comprensión amplia, pero respetando la especificidad de los conceptos, métodos y lógicas de cada profesión participante en su construcción. Para ello, cada disciplina realizará, dentro de su campo, aportes apropiados, necesarios y suficientes, de acuerdo con el objetivo del estudio.
- **Conducta Punible:** Es una acción que va en contra del ordenamiento jurídico y por ello puede imponerse una pena, sanción o medida de seguridad. El artículo 9 del Código Penal determina que para que la conducta sea punible se requiere que sea típica, antijurídica y culpable y que la causalidad por sí sola no basta para la imputación jurídica del resultado. Las conductas punibles se dividen en delitos y contravenciones (Congreso de la República, Ley 599 de 2000, Artículo 19).
- **Defensoría de Familia²:** Dependencia del ICBF de naturaleza multidisciplinaria, encargada de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de niñas, niños y adolescentes. Deberán contar con Equipos Técnicos Interdisciplinarios integrados, por lo menos, por un profesional de psicología, trabajo social y nutrición. Los conceptos emitidos por cualquiera de los integrantes del Equipo Técnico Interdisciplinario tendrán el carácter de dictamen pericial.
- **Defensor(a) de Familia:** Es una Autoridad Administrativa que se encarga de proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, en el marco de sus funciones, debe asumir la asistencia y protección del adolescente responsable de haber infringido la ley penal ante el juez penal para adolescentes³.
- **Dictamen Pericial:** Es una opinión o juicio que un experto realiza a solicitud de una Autoridad Administrativa o Judicial, en un determinado tema y que expresa en un informe. Se realiza mediante el análisis del caso o situación, y debe ser claro, preciso y detallado⁴, esto es, no debe ser confuso para que el juez lo entienda, debe referirse solo al tema del dictamen e incluir todo lo relacionado con él. Además, en su contenido deben expresarse los fundamentos técnicos, científicos o artísticos, que llevaron a las conclusiones (Azula Camacho, 2008, citado por Estrada, Lopera y Urrea, 2010⁵).

² CIA (2006), Artículo 79

³ CIA (2006), Artículo 82, numeral 6

⁴ Código General del Proceso, CGP. (2012). Artículo 226

⁵ Estrada, Lopera y Urrea, (2010). Los Dictámenes Periciales en el Código de Infancia y Adolescencia. Artículo derivado de la investigación: "Pruebas psicosociales en Derecho de Infancia, Adolescencia y Familia", Centro de Investigaciones Jurídicas y Área de Derecho de Familia de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Departamento de Trabajo Social, Universidad de Antioquia, Vicerrectoría de Investigaciones.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DE PROTECCIÓN GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	G36.P	05/02/2026
		Versión 1	Página 4 de 39

Las Defensorías de Familia deben emitir los conceptos ordenados por la ley, en las actuaciones judiciales y administrativas⁶ y los conceptos emitidos por cualquier integrante del Equipo Técnico Interdisciplinario de la Defensoría de Familia tendrán el carácter de dictamen pericial⁷, pero no tiene un carácter forense porque es distinto a aquellos efectuados en los procesos de investigación judicial – penal, sin embargo, conforme al Art. 226 y ss. del Código General del Proceso, se les da el carácter de prueba pericial.

- **Delito:** Es una conducta social que transgrede los códigos de convivencia y legalidad que se encuentran establecidos en las leyes penales, por lo que se considera como una conducta o comportamiento típico, antijurídico y culpable; de tal forma, se constituye en una acción contraria a las leyes que rigen a las personas y que, desde la justicia punitiva, ameritan un castigo o resarcimiento, es decir, está sujeta a una sanción establecida por el ordenamiento jurídico (Congreso de la República de Colombia, 2000, Ley 599). Tal como se define, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el artículo 139 de la Ley 1098 de 2006, a este sistema de justicia juvenil solamente ingresan adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años por la presunta comisión de delitos, no de contravenciones.

Por su parte, la Justicia Restaurativa parte de la idea de que el delito: 1) se entiende como una ofensa que afecta a las personas y las relaciones entre ellas; por esta razón, se centra en el daño que causa la comisión de una conducta delictiva, por lo que es inaceptable; 2) es una oportunidad para el aprendizaje; 3) es también una oportunidad para la construcción de nuevas relaciones entre las partes involucradas, por esta razón, para alcanzar la finalidad restaurativa es importante promover la participación de quienes sufrieron daños y tienen un interés de atender necesidades derivadas de estas afectaciones. En ese sentido, la Justicia Restaurativa reconoce la capacidad que tienen las personas de asumir la responsabilidad y el poder de las comunidades para la resolución de los conflictos que les atañe (McCold & Wachtel, 2003; Zehr, 2005; Sampredo-Arrubla, 2010).

- **Enfoque Diferencial:** Surge a partir del desarrollo del principio de igualdad material contemplado en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de reconocer que adolescentes y jóvenes se encuentran en condiciones o situaciones sociales, económicas o culturales específicas, por circunstancias de debilidad manifiesta o de vulnerabilidad⁸. Permite identificar y analizar las inequidades, riesgos y vulnerabilidades de determinados sujetos individuales o colectivos, teniendo en cuenta sus capacidades y su diversidad⁹. Como actuación, este enfoque busca la materialización de medidas afirmativas encaminadas a la garantía efectiva de sus derechos fundamentales, trascendiendo incluso al accionar público y llegando a permeare el comportamiento y las prácticas cotidianas de los funcionarios¹⁰.

⁶ CIA (2006), Artículo 82, numeral 3

⁷ CIA (2006), Artículo 79

⁸ Corte Suprema de Justicia. Sentencia SP19338 de 2017. MP Fernando León Bolaños Palacio.

⁹ Corte Constitucional. Sentencia T 201 de 2017. M.P. José Antonio Cepeda Amarís.

¹⁰ Ministerio del Interior. 2014. El enfoque diferencial y étnico en la política pública de víctimas del conflicto armado.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DE PROTECCIÓN GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	G36.P	05/02/2026
		Versión 1	Página 5 de 39

Las acciones concebidas a partir del enfoque diferencial giran en torno a colectivos históricamente discriminados por diferentes razones como: edad, pertenencia étnica, orientación sexual, identidad de género y discapacidad, identificándose las problemáticas y efectos generados por las situaciones de discriminación, amenaza, inobservancia o vulneración de los derechos de adolescentes o jóvenes; la Ley 1622 de 2013, establece que el Estado dará especial atención a la población desde un enfoque diferencial, según condiciones de edad, vulnerabilidad, discriminación, orientación e identidad sexual, diversidad étnica, cultural, de género y territorial¹¹.

El ICBF reconoce la necesidad de implementar acciones que garanticen la igualdad y equidad de los derechos para niñas, niños, adolescentes y sus familias en todo el país, basadas en lo establecido por la Constitución de 1991¹². Reafirma su compromiso con medidas que reconozcan las características particulares de los grupos en situación de especial protección, tales como aquellos relacionados con etnia, género, orientación sexual, identidad de género, discapacidad y edad. Establece directrices¹³ claras para aplicar un enfoque diferencial, buscando asegurar la atención, protección y bienestar integral de la infancia, adolescencia y las familias en Colombia, desde la garantía de los derechos fundamentales de estas poblaciones.

Así las cosas, desde las acciones que se realizan en el marco de la garantía de derechos de adolescentes y jóvenes del SRPA, en el acompañamiento y seguimiento en todas las etapas del proceso judicial penal y en el cumplimiento de medidas y sanciones ordenadas por la Autoridad pertinente, así como en las medidas complementarias de restablecimiento en administración de justicia – RAJ o de restablecimiento de derechos que ordena la Autoridad Administrativa, es necesario aplicar el documento técnico Modelo Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF en su versión vigente. Para ello, es necesario partir de los principios que le acompañan:

Gráfica 1: Principios del Enfoque Diferencial



Fuente: Modelo Enfoque Diferencial V2 - Subdirección General

¹¹ ICBF (2020). Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA

¹² Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

¹³ ICBF (2023). Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos, Disponible en https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/md1.de_modelo_enfoque_diferencial_de_derechos_v2.pdf

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DE PROTECCIÓN GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	G36.P	05/02/2026
		Versión 1	Página 6 de 39

Además, el enfoque diferencial de derechos se articula e interrelaciona con ocho enfoques bajo los cuales se ha de realizar el análisis para su materialización, en pro de la garantía real y efectiva del derecho a la igualdad de niñas, niños, adolescentes y familias:

Gráfica 2: Enfoques interrelacionados con el enfoque diferencial



Fuente: Modelo Enfoque Diferencial V2 - Subdirección General

Por último, es necesario recordar que el fundamento de la categoría diferencial parte del desarrollo que ha sido dado a partir de la Constitución Política de Colombia y el bloque de constitucionalidad a través de diferentes sentencias emitidas por la Corte Constitucional, y los parámetros de actuación del ICBF.

De tal forma, aplicar el modelo de enfoque diferencial de derechos del ICBF implica el desarrollo de acciones y estrategias que promuevan la inclusión social desde las categorías de análisis definidas, entendiendo que adolescentes y jóvenes del SRPA pueden pertenecer a una o más categorías del enfoque diferencial, requiriendo una atención integral que garantice sus derechos, y reconozca sus potencialidades:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DE PROTECCIÓN GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	G36.P	05/02/2026
		Versión 1	Página 7 de 39

Gráfica 3: Categorías de análisis del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos



Fuente: Modelo Enfoque Diferencial V2 - Subdirección General

- **Enfoque Intercultural:** De acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional (2013), se define este enfoque como: conjunto de relaciones entre diferentes grupos culturales que conduce a un proceso dialéctico de constante transformación, interacción, diálogo y aprendizaje de los diferentes saberes culturales en el marco del respeto. Se asume este término como el reconocimiento de aprender del que es diferente a cada persona y de la riqueza que se encuentra implícita en la misma diversidad que conforma el grupo social. [...] la interculturalidad promueve un diálogo “abierto, recíproco, crítico y auto crítico” entre culturas, y de manera más específica entre las personas pertenecientes a esas culturas.
- **Enfoque Pedagógico:** Responde a una de las finalidades del SRPA, en el marco de la atención con un sujeto en proceso de formación, que parte de los conceptos de persona capaz de reconocerse en otro con la reciprocidad de la vivencia en ejercicio de derechos, de la transitoriedad de las conductas transgresoras en la etapa de la adolescencia, para ello da a las medidas o sanciones contenido pedagógico como eje integrador de todos los procesos que se desarrollen aprendizajes, habilidades, actitudes y aptitudes que promuevan la inclusión social desde la lógica de curso de vida¹⁴.
- **Enfoque Restaurativo:** Forma especial de abordar los conflictos individuales y colectivos relacionados con el delito, por medio del diálogo y el consenso, involucrando al ofensor, la víctima, la familia, la comunidad y la sociedad para facilitar según sea el caso la responsabilización de la persona adolescente o joven, la reparación integral de las víctimas, y la reintegración e inclusión social. Puede representarse como un lente o marco de referencia inspirado en los principios y

¹⁴ ICBF (2020). Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA

	PROCESO DE PROTECCIÓN GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	G36.P	05/02/2026
		Versión 1	Página 8 de 39

valores de la Justicia Restaurativa que debe orientar cualquier abordaje, intervención o acompañamiento de los actores y operadores de servicios del SRPA, con el fin de alcanzar resultados restaurativos, implica una forma de actuar e intervenir basada en el diálogo, el respeto, la cooperación y el reconocimiento del valor de la diferencia, asumiendo la reparación como un medio para lograr resultados restaurativos¹⁵.

- **Estudio de Caso:** Es una herramienta versátil y una técnica de estudio que permite examinar, analizar, profundizar una situación o problemática particular de especial interés, por ejemplo, frente a avances y dificultades en el proceso de atención del adolescente o joven, los factores de riesgo y protección, las situaciones de convivencia, la adherencia al proceso, entre otros; permitiendo realizar un seguimiento o atender situaciones inesperadas.

Los estudios de caso son parte del seguimiento que debe hacer la Autoridad Administrativa al proceso de atención en todos los casos vinculados al SRPA o a los servicios de Medidas Complementarias de Restablecimiento en Administración de Justicia – RAJ. Para quienes no se encuentran en medio institucional, los estudios de caso deberán realizarse por parte de la Autoridad Administrativa y el Equipo Técnico Interdisciplinario, como seguimiento del caso dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD)¹⁶.

- **Finalidad de las Sanciones:** Las sanciones en el SRPA establecidas en la ley 1098 de 2006, tienen una finalidad protectora, educativa y restaurativa, y se aplicarán con el apoyo de la familia y de especialistas. El Juez podrá modificar las medidas impuestas en función de las circunstancias individuales y necesidades especiales de la persona adolescente¹⁷.
- **Finalidad del SRPA:** En materia de responsabilidad penal para adolescentes tanto el proceso como las medidas que se tomen son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la Justicia Restaurativa, la verdad y la reparación del daño¹⁸.
- **Informe:** es un documento escrito que tiene el propósito de comunicar y describir las cualidades, características y el contexto de algún hecho. El dictamen pericial se diferencia del informe porque este requiere de un análisis y estudio de una situación concreta, exigiendo conocimientos especiales en calidades técnicas, científicas o artísticas, para poder emitir una conclusión (Azula Camacho, 2008, citado por Estrada, Lopera y Urrea, 2010¹⁹)

¹⁵ ICBF (2020). Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA

¹⁶ ICBF (2020). Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA

¹⁷ CIA (2006). Artículo 178

¹⁸ CIA (2006). Artículo 140

¹⁹ Estrada, Lopera y Urrea, (2010). Los Dictámenes Periciales en el Código de Infancia y Adolescencia. Artículo derivado de la investigación: "Pruebas psicosociales en Derecho de Infancia, Adolescencia y Familia", Centro de Investigaciones Jurídicas y Área de Derecho de Familia de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Departamento de Trabajo Social, Universidad de Antioquia, Vicerrectoría de Investigaciones.

	PROCESO DE PROTECCIÓN GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	G36.P	05/02/2026
		Versión 1	Página 9 de 39

- **Informe de la Defensoría de Familia en el SRPA:** estudio que se constituye en una fuente con la que cuenta el Juez para conocer el contexto social e individual de la persona adolescente o joven, para identificar no solo sus condiciones al momento de la comisión del delito, sino también las actuales a nivel familiar, social, económica, psicológica y cultural, y demás de importancia, así como sus expectativas, metas de vida y los recursos internos y externos de que dispone. Deberá evidenciar los elementos de vulnerabilidad (riesgo) y generatividad (protección), de modo que demuestre al Juez su perfil para que pueda definir y seleccionar la decisión más pertinente según las condiciones presentadas²⁰.
- **Good Lives Model (GML)**²¹: es un enfoque teórico y práctico propuesto y desarrollado por Ward y Brown en el 2004 que se centra en la importancia del bienestar del individuo y parte del principio de que las personas que infringen la ley son tan humanos como aquellos que no la infringen y por ello, estas también enfrentan el reto de suplir necesidades y alcanzar metas que les provean de bienestar (Ward y Maruna, 2007)²². Este modelo, al centrarse en el bienestar de la persona, promueve la satisfacción de las necesidades humanas fundamentales de manera socialmente aceptable. A diferencia de otros modelos que se centran en la prevención de delitos, el GLM coloca un especial énfasis en proporcionar a las personas las habilidades y recursos necesarios para que puedan alcanzar sus metas y deseos de manera positiva, mejorando su calidad de vida. Según Ward y Gannon (2006)²³, el GLM postula que la intervención a realizar con las personas que cometen delitos debe estar orientada en ayudarles a satisfacer sus necesidades primarias (como la afiliación social, la autonomía o la realización personal) de una manera adaptativa y constructiva, en lugar de solo enfocarse en la eliminación de conductas problemáticas.

Estas necesidades primarias que se traducen en estados, características, estados de ánimo y experiencias que las personas persiguen para alcanzar el bienestar de vida, se llaman bienes primarios. Por otro lado, los medios para alcanzar estos bienes primarios obedecen a aquellos bienes instrumentales o bienes secundarios que son seleccionados por la persona de acuerdo con sus preferencias, fortalezas y oportunidades y están dados por las condiciones externas e internas de cada quién (Barnao et al., 2015; Fortune et al., 2015; Loney & Hakins, 2017; Van Damme et al., 2017; Ward, 2002; y Ward, Vess et al., 2006, citados por ICBF & UNODC, s.f.). A partir del GLM es posible conocer la forma como pondera los bienes primarios, cuáles son sus fines y propósitos fundamentales de vida y cuáles son sus acciones o planes para alcanzarlos y construir así su identidad y el sentido de vida (Ward et al., 2007; Ward & Brown, 2014 citados por ICBF & UNODC, s.f.)

- **Joven:** De acuerdo con la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, “Artículo 5°, se entiende como joven a “toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación

²⁰ ICBF (2020). Procedimiento de intervención del ICBF en la operación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

²¹ Convenio de Cooperación Internacional 1428 de 2022 entre Naciones Unidas y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF

²² Ward, T. (2002). Good lives and the rehabilitation of offenders - promises and problems. *Aggression and Violent Behavior*, 7(5), 513–528. [http://dx.doi.org/10.1016/S1359-1789\(01\)00076-3](http://dx.doi.org/10.1016/S1359-1789(01)00076-3).

²³ Ward, T., & Gannon, T. A. (2006). Rehabilitation, the Good Lives Model, and the Risk-Need-Responsivity Model. *Psychology, Crime & Law*, 12(5), 385-396.

	PROCESO DE PROTECCIÓN GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	G36.P	05/02/2026
		Versión 1	Página 10 de 39

de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía”.

Para efectos del SRPA se atienden jóvenes cuando alcanzan la mayoría de edad en cumplimiento de medidas, sanciones o principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de procedimiento a prueba emitidas por la Autoridad Competente o cuando el proceso judicial está en curso por presuntamente haber cometido la conducta punible siendo menores de 18 años. Esto significa que las personas jóvenes que siendo adolescentes al momento de cometer un delito y que cumplan la mayoría de edad dentro del SRPA, estarán vinculadas al sistema hasta cumplir con la decisión tomada por la Autoridad Competente²⁴.

- **Jurisdicción Especial Indígena:** Procura preservar la diversidad étnica y cultural, el respeto de las normas, valores, costumbres e instituciones de los pueblos indígenas en sus territorios, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico nacional; también propende por proteger a sus integrantes, quienes se vieron comprometidos en actos delictivos externos al pueblo, partiendo de su particular forma de entender el mundo, buscando las maneras de que no ocurra su desarraigo del seno de la comunidad a que pertenecen, con todo lo que ello implica tanto para el colectivo como para la persona²⁵.

Conforme al artículo 246 de la Constitución Política, esta jurisdicción “(...) comprende: (i) la facultad de las comunidades de establecer autoridades judiciales propias; (ii) la potestad de disponer de sus propias normas y procedimientos; (iii) la sujeción de los elementos anteriores a la Constitución y la ley; y (iv) la competencia del legislador para señalar la forma de coordinación de la jurisdicción indígena con el sistema judicial nacional”²⁶.

- **Justicia Restaurativa:** centrada en la dimensión social del delito, busca restaurar el lazo social dañado por la acción delictiva a través de un proceso que incluye la participación de quienes tienen un interés frente a lo ocurrido a partir de los daños o afectaciones experimentadas y las obligaciones adquiridas por las consecuencias de la acción con daño cometida para promover su reparación, es decir, de la persona ofensora, la víctima y la comunidad; contando con la oportunidad de discutir cómo han sido afectadas y decidir qué debe hacerse para reparar el daño, implicando la responsabilidad activa de quien ocasionó la ofensa (Britto, 2010²⁷; Braithwaite, 2004 citado por Schmitz, sf²⁸; Zehr, 2007²⁹).

²⁴ Ministerio de Justicia. (2015). *Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, hacia la Protección Integral y la Justicia Restaurativa*. p. 96.

²⁵ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal (2017), Justicia y Pueblos Indígenas, Jurisprudencia, ritos, prácticas y procedimientos.

²⁶ Corte Constitucional, Sentencia T-397 de 1916. Magistrado Ponente: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

²⁷ Britto, D., (2010). *Justicia Restaurativa. Reflexiones sobre la Experiencia de Colombia*. Editorial de la Universidad Técnica Particular de Loja. Colección Cultura de Paz, Ecuador. ISBN-978-9942-00-891-6

²⁸ Schmitz, J., (sf). *Manual de Prácticas Restaurativas en el Ámbito Educativo*. Asociación Flamenca de Cooperación al Desarrollo y Asistencia Técnica VVOB. Ecuador. ISBN 978-9942-9932-5-0

²⁹ Zehr, H. (2007). *El pequeño libro de la justicia restaurativa*. Good Books y Centro Evangélico Menonita de Teología Asunción (CEMTA).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DE PROTECCIÓN GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	G36.P	05/02/2026
		Versión 1	Página 11 de 39

Según la Directriz No. 3-04-2018 del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA): *“La justicia juvenil restaurativa es una forma de justicia que aborda los conflictos desde un enfoque social, afectivo, pedagógico y de derechos, orientado por los principios de la protección integral, interés superior del adolescentes y corresponsabilidad. Esta justicia busca el restablecimiento de los derechos del adolescente, la toma de conciencia sobre el daño causado, la garantía de los derechos a la verdad y a la reparación integral de la víctima, el reconocimiento recíproco entre las partes y la reintegración a la sociedad, todo ello por medio de un procedimiento que debe contar con la participación activa del Estado, la comunidad y las familias. Desde este punto de vista, la justicia restaurativa busca el restablecimiento de las relaciones familiares y comunitarias rotas, la reparación y la inclusión social.”*³⁰

Zehr (2007) plantea cinco principios básicos de la filosofía restaurativa³¹:

- Centrarse en los daños y en las consiguientes necesidades de las víctimas, pero también de las comunidades y de las personas ofensoras.
- Atender las obligaciones que estos conllevan, tanto para las personas ofensoras como para las comunidades y la sociedad.
- Usar procesos incluyentes y colaborativos.
- Involucrar a quienes tengan un interés legítimo en la situación, lo que incluye a las víctimas, las personas ofensoras, integrantes de la comunidad y a la sociedad en general.
- Procurar enmendar el daño causado.

- **Medidas Complementarias de Restablecimiento en Administración de Justicia - RAJ:** Son decisiones de carácter provisional que toma la Autoridad Administrativa en el marco de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) o en acción en garantía en favor de adolescentes o jóvenes del SRPA. Proceden cuando se evidencian situaciones de amenaza o vulneración de derechos e inobservancia considerando los hallazgos en la verificación de la garantía de derechos.
- **Medidas de Restablecimiento de Derechos:** son las decisiones de carácter provisional o permanente que toma la Autoridad Administrativa dentro del marco de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos³² (PARD), para garantizar y restablecer el ejercicio de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes en los casos que sea procedente³³. La única medida de restablecimiento de derechos de carácter definitivo es la adopción.
- **Modelo Ecológico de Bronfenbrenner**³⁴: esta teoría entiende el desarrollo cognitivo, moral y relacional de las personas a través de la interacción entre diferentes sistemas de relaciones en los que se desenvuelve, los cuales se constituyen como su entorno, para ello, el autor plantea el

³⁰ Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRP) (2018). *Directrices del SNCRPA para orientar la formulación de programas de justicia juvenil restaurativa*. Disponible en: <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/politica-criminal/Documents/SNCRPA/DIRECTRICES%20DEL%20SNCRPA%20JUSTICIA%20RESTAURATIVA.pdf>

³¹ Zehr, H. (2007). *El pequeño libro de la justicia restaurativa*. Good Books y Centro Evangélico Menonita de Teología Asunción (CEMTA).

³² Artículo 103 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 6° de la Ley 1878 de 2018

³³ CIA (2006). Artículo 53

³⁴ Convenio de Cooperación Internacional 1428 de 2022 entre Naciones Unidas y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF

	PROCESO DE PROTECCIÓN GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	G36.P	05/02/2026
		Versión 1	Página 12 de 39

ambiente ecológico como el conjunto de estructuras en diferentes niveles en el cual cada nivel contiene al otro, afirmando que el desarrollo humano surge de su interacción y sus cambios (Martínez et al., 2014³⁵).

A propósito de esto y a fin de dar mayor especificidad al informe de la Defensoría de Familia, sujeto al interés de la herramienta de caracterización, se hace necesaria la precisión de los sistemas a evaluar las variables o factores que los componen: en el ontosistema es necesario identificar la adopción de normas y reglas, así como de reconocimiento de figuras de autoridad y desarrollo moral, de igual forma, se debe identificar el desarrollo neurocognitivo, inteligencia, control ejecutivo, estilos de aprendizaje, el procesamiento afectivo y emocional; se evalúan las creencias relacionadas a la conducta criminal y las capacidades psicológicas de la persona.

En el microsistema, se deben identificar procesos de victimización durante la infancia y la adolescencia, relaciones familiares, estilos de crianza, estilos de comunicación familiar, dinámicas y tamaño familiar, capacidad de recursos, así como también grupos sociales de referencia, rendimiento académico, adaptación escolar y social y contexto socioeconómico. En el mesosistema se reconocen las habilidades o deficiencias adquiridas para el proceso de socialización, por tanto, si en el microsistema las condiciones favorecen la emisión de comportamientos prosociales, se aumenta la probabilidad de que la persona adolescente se vea inmersa en grupos sociales asociados a dicho comportamiento, siendo así una fuente de reforzamiento significativo.

- **Modelo RNR – Responsividad³⁶:** el Modelo RNR (Bonta & Andrews, 2017³⁷) es uno de los modelos con respaldo empírico de mayor uso para promover la reinserción e intervención de personas en conflicto con la ley penal a partir de la gestión de factores de riesgo y protección. Se fundamenta en los principios de riesgo, necesidad y responsividad. Sin embargo, para los fines del desarrollo de la herramienta de caracterización, solo se tuvo en cuenta el principio de responsividad del modelo RNR, que propone que los factores que favorecen la respuesta a la intervención se ubican en dos grupos: responsividad general y responsividad específica.

La herramienta de caracterización de adolescentes y jóvenes del SRPA presenta los factores de responsividad externos: apoyo ambiental con el que cuenta, factores socio-económicos, estrés parental, vinculación familiar en el proceso de atención en sanción, contexto donde vive, operador, información de la cultura relacionada con prácticas pro y anti sociales); e internos: factores bio-sociales, capacidad de aprendizaje, estilo de aprendizaje, actitud frente al problema, motivación, capacidades cognitivas, psicopatía, trastorno mental – psicopatología, abuso de sustancias, sensibilidad interpersonal, ansiedad, autoestima, habilidad verbal, autoeficacia, coacción percibida, responsabilidad frente al delito, percepciones hacia el programa, confianza, resistencia, estilo de relación con grupos cercanos) propuestos por los autores de la teoría pero se han eliminado

³⁵ Martínez et al., (2014). *Legitimación de la violencia en la infancia: un abordaje desde el modelo ecológico de Bronfenbrenner*. Universidad del Norte. Revista Psicología desde el Caribe. vol. 31, núm. 1, enero-abril, 2014, pp. 133-160

³⁶ Convenio de Cooperación Internacional 1428 de 2022 entre Naciones Unidas y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF

³⁷ Bonta, J., & Andrews, D. (2017). *The Psychology of Criminal Conduct* (6a ed.). Routledge.

	PROCESO DE PROTECCIÓN GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	G36.P	05/02/2026
		Versión 1	Página 13 de 39

aquellos que están directamente relacionados con el entorno de la intervención, atendiendo a la realidad del momento procesal de la persona adolescente.

- **Perfil de Vulnerabilidad (Riesgo) – Generatividad (Protección)³⁸:** Instrumento que permite, junto con la familia, establecer una base con relación a los factores de riesgo y de protección que le rodean y poder diseñar la estrategia, acompañamiento o definir las acciones más pertinentes de acuerdo con las necesidades y recursos del sistema familiar, de tal forma poder tomar las decisiones más oportunas en coherencia con la hipótesis planteada.

Una vez realizada la descripción por cada área, se debe reunir el Equipo Técnico Interdisciplinario para concertar la puntuación en la escala de Vulnerabilidad (Riesgo) – Generatividad (Protección), a partir del análisis de los aspectos conocidos por cada integrante del equipo.

La Escala para cada uno de los parámetros va con una puntuación de total vulnerabilidad-Riesgo (1) a alta generatividad-Protección (6); a partir de las argumentaciones sustentadas en la conversación entre profesionales, se marca X en la columna del número correspondiente al grado de vulnerabilidad-generatividad/Riesgo-Protección. Se hace uso del conocimiento de la dinámica familiar, la estructura, el genograma, el ecomapa y todos los aspectos evidenciados en las entrevistas, seguimientos y documentos revisados, que permitan visibilizar potencialidades y necesidades de la familia y la persona adolescente o joven.

Debe tenerse en cuenta que en términos generales la vulnerabilidad es proporcional a las limitaciones de la persona adolescente o joven y su la familia para enfrentar y recuperarse de eventos que implican una amenaza como sistema familiar y la generatividad evidencia los recursos, estilos de relación y formas positivas de resolución de problemas. Se trata de ver en conjunto todos los parámetros para establecer las estrategias de acción e intervención, enfocándose en lo que es viable de acuerdo con el contexto y características particulares familiares e individuales, es importante recordar que el centro del proceso de atención es la persona adolescente o joven³⁹.

- **Principio de oportunidad⁴⁰:** Tiene su origen directo en el Acto Legislativo 03 de 2002, mediante el cual se reforma la Constitución Política de Colombia, específicamente en su artículo 250, al permitírsele al ente acusador (Fiscalía General de la Nación), suspender, interrumpir o renunciar a la persecución penal, erigiéndose esta figura en una clara excepción al principio de legalidad, en los casos expresamente definidos por el legislador. En la ley 1098 de 2006, el Principio de Oportunidad es un principio rector de aplicación preferente para adolescentes y jóvenes del SRPA.

³⁸ ICBF (2007). Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención a Familias.

³⁹ Para tener elementos de apoyo en el análisis del perfil de Vulnerabilidad (Riesgo) – Generatividad (Protección), es necesario consultar el “Lineamiento técnico para la Inclusión y Atención de familias” ICBF 2007. Capítulo 6 numeral 1) Parámetros para abordar la comprensión de las familias en los programas del ICBF y el numeral 3) La familia oscila en un continuo de vulnerabilidad generatividad. De igual forma el Anexo I en su apartado 3) Revisar: Ubicación de la familia en el continuo vulnerabilidad-generatividad y la Figura 12, Tablas N° 10 y N° 11 que dan ejemplos aplicados de como comprender el nivel de vulnerabilidad generatividad en las familias.

⁴⁰ ICBF (2021). Guía del Modelo de Atención para la Aplicación del Principio de Oportunidad en el SRPA

	PROCESO DE PROTECCIÓN GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	G36.P	05/02/2026
		Versión 1	Página 14 de 39

Ahora bien, para la aplicación de dicho Principio en el SRPA, es importante tener en cuenta que la atención de la persona adolescente o joven debe llevarse a cabo con una visión pedagógica y formativa (Art. 174, CIA), a través de la cual pueda tomar consciencia de las consecuencias de su conducta y de las responsabilidades que de ella se derivan, entre ellas, atender los daños causados a las víctimas, a quienes, en todo momento, se les deben garantizar sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación.

En el SRPA las Autoridades Judiciales deberán facilitar en todo momento el logro de acuerdos que permitan la conciliación y la reparación de los daños, y tendrán como principio rector la aplicación preferente del principio de oportunidad⁴¹.

- **Restablecimiento de Derechos:** conjunto de actuaciones administrativas que la Autoridad Administrativa Competente debe desarrollar a favor de las niñas, niños y adolescentes para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de Derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos amenazados, inobservados o vulnerados, dentro del contexto de la protección integral y los principios de prevalencia, interés superior, perspectiva de género, exigibilidad de derechos, enfoque diferencial y corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado (procedimiento de trámites administrativos extraprocesales, restablecimiento de derechos)⁴².
- **Sanciones:** las sanciones en el SRPA responden a la finalidad derivada de los compromisos de Colombia con la suscripción de la Convención de los Derechos del Niño que indica: intervención mínima, finalidad pedagógica y restaurativa en el marco de la protección integral, con el reconocimiento del ser adolescentes y de esta manera, asumirlos como sujetos en formación⁴³.

Son sanciones aplicables a las personas adolescentes o jóvenes a quienes se les haya declarado su responsabilidad penal: i) la amonestación, ii) la imposición de reglas de conducta, iii) la prestación de servicios a la comunidad, iv) la libertad asistida, v) la internación en medio semicerrado y vi) la privación de la libertad en centro de atención especializada (Art. 177 CIA)

- **Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF):** Sistema administrativo conformado por todas las entidades públicas, privadas, sociales y comunitarias responsables de la protección integral de la infancia, la adolescencia y la familia, en los ámbitos territoriales, generando espacios de participación donde los diferentes actores puedan articular sus acciones, promover su integración y concertar políticas, programas, proyectos y servicios.
- **Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA):** es el conjunto de principios, normas, procedimientos, Autoridades Judiciales especializadas y entes administrativos que rigen

⁴¹ CIA (2006). Artículo 174

⁴² ICBF (2024). Restablecimiento de Derechos. Página web www.icbf.gov.co

⁴³ Convención de los Derechos del Niño (1989)

	PROCESO DE PROTECCIÓN GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	G36.P	05/02/2026
		Versión 1	Página 15 de 39

o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible⁴⁴.

“El SRPA tiene un carácter sistémico, diverso y abierto. No comprende un sólo sector o entidad, sino que implica el concurso de diferentes ramas del poder público, sectores institucionales y niveles de gobierno, además de la familia, las comunidades y la sociedad en general” (ICBF, OIM & DNP, 2013⁴⁵)

- **Sustitución de Medida:** El artículo 187 inciso 6 del CIA establece la facultad que tiene el Juez de sustituir la sanción privativa de la libertad impuesta a la persona adolescente por cualquiera de las otras sanciones previstas en el artículo 177 del mencionado Código, teniendo en cuenta que corresponde al Juez fijar el tiempo de esta sustitución, si se incumple la sanción sustitutiva puede llevar a la privación de la libertad o la aplicación de otra sanción, y la sustitución no puede exceder el tiempo establecido inicialmente en la sanción privativa de la libertad anteriormente impuesta.
- **Verificación de la Garantía de Derechos:** Consiste en la comprobación metódica que realiza el Equipo Técnico Interdisciplinario, de las circunstancias particulares en las que se encuentra la persona adolescente o joven vinculada al SRPA, con el fin de determinar si existe una real amenaza o vulneración de sus derechos. La verificación de derechos se realiza una vez la Autoridad Administrativa correspondiente emite auto de trámite en el que ordena adelantar las valoraciones y verificaciones consagradas en el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 1º de la Ley 1878 de 2018⁴⁶.

4. DESARROLLO:

El papel que desempeñan los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de las Defensorías de Familia que cumplen sus funciones en el SRPA es muy importante porque con sus acciones y valoraciones, aportan insumos que posibilitan la toma de decisiones de la Autoridad Competente, en su tarea de acompañar y verificar los derechos de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, tanto en lo que respecta a las actuaciones de restablecimiento de derechos como en las distintas etapas del proceso judicial.

Por lo tanto, se debe considerar lo expuesto en la presente guía, en referencia a la responsabilidad del Equipo Técnico Interdisciplinario frente a las acciones y a la elaboración de los informes en las distintas etapas del proceso judicial penal de la persona adolescentes y jóvenes vinculadas al SRPA.

Para ello, es importante destacar que el rol que desempeña la Autoridad Administrativa dentro del SRPA puesto que para ella existen dos procesos paralelos y complementarios⁴⁷, teniendo en cuenta

⁴⁴ CIA (2006). Artículo 139.

⁴⁵ ICBF, OIM & DNP (2013). *El ABC del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA)*. ISBN: 978-958-623-136-7

⁴⁶ ICBF (2016). Lineamiento Técnico Administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados

⁴⁷ Concepto 114 de 2017 expedido por la Oficina Asesora Jurídica del ICBF

https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/compilacion/docs/concepto_icbf_0000114_2017.htm

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DE PROTECCIÓN GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	G36.P	05/02/2026
		Versión 1	Página 16 de 39

que cumple dos roles: el primero como “*tercero especial Interviniente*” (como lo denomina la Corte Suprema de Justicia) en el proceso judicial penal; y el segundo, en el ejercicio propio de su rol como Autoridad Administrativa, que es la verificación, restablecimiento y garantía de derechos, bajo el principio de corresponsabilidad entre la Familia, la Sociedad y el Estado.

Por lo anterior y para brindar mayor claridad, se indican las funciones que tienen por ley definidas las Defensoras y Defensores de Familia en el marco del SRPA, de la siguiente forma:

Defensor(a) de Familia

Las Defensoras y los Defensores de Familia tienen funciones dirigidas a promover la protección integral, el interés superior y la prevalencia de los derechos de niñas, niños y adolescentes, con el fin de materializar el reconocimiento como sujetos de derechos, gestionar la garantía y cumplimiento de los mismos, prevenir su amenaza o vulneración y restablecerlos de manera eficaz, oportuna y efectiva.

Por lo tanto, es preciso que el Equipo Técnico Interdisciplinario tenga en cuenta que las funciones de las Defensoras y los Defensores de Familia se encuentran estipuladas en el Art. 82 del Código de la Infancia y la Adolescencia, destacándose las siguientes funciones para su ejercicio dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes:

- “1. Adelantar de oficio, las actuaciones necesarias para prevenir, proteger, garantizar y restablecer los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes cuando tenga información sobre su vulneración o amenaza.*
 - 2. Adoptar las medidas de restablecimiento establecidas en la presente ley para detener la violación o amenaza de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes.*
 - 3.- Emitir los conceptos ordenados por la ley, en las actuaciones judiciales o administrativas.*
 - 6. Asumir la asistencia y protección del adolescente responsable de haber infringido la ley penal ante el juez penal para adolescentes.*
 - 11.- Promover los procesos o trámites judiciales a que haya lugar en defensa de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes, e intervenir en los procesos en que se discutan derechos de estos, sin perjuicio de la actuación del Ministerio Público y de la representación judicial a que haya lugar.*
 - 12.- Representar a los niños, las niñas o los adolescentes en las actuaciones judiciales o administrativas, cuando carezcan de representante, o este se halle ausente o incapacitado, o sea el agente de la amenaza o vulneración de derechos.*
 - 16.- Formular denuncia penal cuando advierta que el niño, niña o adolescente ha sido víctima de un delito.*
- (...)”*

Aunado a lo anterior, el Art. 146 de la Ley 1098 de 2006 indica que la Defensora o el Defensor de Familia deberá acompañar a la persona adolescente en todas las actuaciones del proceso y en las

	PROCESO DE PROTECCIÓN GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	G36.P	05/02/2026
		Versión 1	Página 17 de 39

etapas de indagación, investigación y del juicio, así mismo se encargará de la verificación y la garantía de sus derechos.⁴⁸

Por lo tanto, como se indicaba previamente la Defensora o el Defensor de Familia debe cumplir un doble rol en el SRPA, por una parte, conserva la autonomía para dictar las medidas de protección que considere pertinentes para lograr la protección o el restablecimiento de los derechos de adolescentes y jóvenes, y por otra, tiene la responsabilidad de verificar y gestionar la garantía de los derechos del adolescente o joven del SRPA, en todas las actuaciones del proceso y en las etapas de indagación, investigación y de juicio, como se encuentra estipulado en el precitado artículo 146.

Por lo tanto y como se ha desarrollado previamente es importante que los Equipos Técnicos Interdisciplinarios comprendan que la Defensora o Defensor de Familia en el SRPA, tiene un doble rol y diferentes actuaciones, especificados de la siguiente forma:

- **Como tercero especial interviniente en el proceso judicial penal:** debe velar por las garantías penales y procesales (en el procedimiento ordinario y/o abreviado), así como las establecidas en las normas internacionales y nacionales para la protección integral de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, de cara a la finalidad pedagógica, específica y diferenciada del SRPA y a la finalidad protectora, educativa y restaurativa de las sanciones.

Es preciso indicar que en los artículos: 146 (acompañamiento permanente del/la Defensor(a) de Familia en el proceso judicial), 157 (Aceptación de cargos en la audiencia de legalización de aprehensión o en la imputación) y 189 (imposición sanción) del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), la Defensoría de Familia verifica la garantía de derechos y realiza una evaluación de la situación familiar, económica, social, psicológica y cultural del adolescente cuando la Autoridad Judicial lo solicita, el resultado de este estudio se presentará a través de los informes del Equipo Técnico Interdisciplinario al Juzgado, siendo un instrumento de vital importancia para la decisión de la Autoridad Judicial.

Así mismo, cuando la verificación de la garantía de derechos lo amerite, la Defensora o Defensor de Familia puede tomar las medidas de restablecimiento de derechos que correspondan, contando además en el SRPA con las medidas complementarias de restablecimiento en administración de justicia – RAJ⁴⁹, que puede adoptar durante o después del proceso judicial penal, siendo preciso indicar que la expresión “*después del proceso judicial*”, corresponde a la etapa posterior al cumplimiento de la sanción o de la aplicación del Principio de Oportunidad en la modalidad de suspensión de procedimiento a prueba, cuando procede la remisión al servicio de apoyo post-

⁴⁸ Para este acompañamiento es necesario que también se tenga en cuenta la competencia subsidiaria establecida en el artículo 98 del Código de la Infancia y la Adolescencia: “*En los municipios donde no haya defensor de familia, las funciones que este Código le atribuye serán cumplidas por el comisario de familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al defensor y al comisario de familia corresponderán al inspector de policía*”

⁴⁹ Para más información, remitirse al Manual Operativo de Medidas Complementarias y Alternativas al Proceso Judicial SRPA – Restablecimiento en Administración de Justicia RAJ, en su última versión de publicación.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DE PROTECCIÓN GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	G36.P	05/02/2026
		Versión 1	Página 18 de 39

institucional. Lo anterior en el ejercicio del principio del interés superior de la persona adolescente o joven.

- **Como Autoridad Administrativa:** La Defensora o Defensor de Familia tiene sus funciones establecidas de forma legal en el artículo 82 del CIA, resaltando el numeral primero el cual establece:

“1. Adelantar de oficio, las actuaciones necesarias para prevenir, proteger, garantizar y restablecer los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes y las adolescentes cuando tenga información sobre su vulneración o amenaza. (...)”

Por lo anterior, el/la Defensor(a) de Familia que actúa dentro del SRPA tiene las funciones de garantizar y prevenir las vulneraciones a los derechos de adolescentes que por algún motivo ingresan al SRPA, como bien lo indica la Corte Suprema de Justicia en la Sentencia de Casación del 04 mar. 2009, M.P. Dra. María del Rosario González de Lemos, [rad. 30645] *“El defensor de familia debe conservar sus funciones de i) prevención, ii) protección, iii) garantía de derechos y iv) restablecimiento de los mismos, aún en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes.”*

Es preciso indicar que el SRPA tiene un carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de personas adultas, buscando la protección integral, teniendo en cuenta que, en el caso de presentarse una vulneración y/o amenaza de derechos, conforme a las funciones establecidas legalmente, se debe iniciar un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), pues el proceso judicial penal no suple los objetivos de garantía de derechos que el PARD si tiene.

En caso de presentarse el traslado de regional de la persona adolescente o joven, teniendo en cuenta la competencia territorial⁵⁰; la verificación y garantía de derechos estará a cargo de la Autoridad Administrativa en donde se encuentre la persona adolescente o joven cumpliendo la medida, sanción o medida complementaria de restablecimiento en administración de justicia - RAJ, para aquellos casos en donde se realizó la apertura del PARD será necesario hacer el direccionamiento a la Autoridad Competente asignada. Sin embargo, la asistencia y acompañamiento de la medida, sanción o la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de procedimiento a prueba decretada por la Autoridad Judicial en el marco del proceso judicial penal, será competencia de la Defensoría de Familia ubicada en el circuito judicial correspondiente⁵¹.

⁵⁰ Ley 1098 de 2006, artículo 97. Competencia territorial. Será competente la autoridad del lugar donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente; pero cuando se encuentre fuera del país, será competente la autoridad del lugar en donde haya tenido su última residencia dentro del territorio nacional.

⁵¹ Para profundizar sobre el rol del/la defensor(a) de familia en el marco del SRPA, remitirse al *Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados*, en su versión vigente, el documento técnico de la SRP *Procedimiento Intervención del ICBF en la Operación del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes*, en su versión vigente.

	PROCESO DE PROTECCIÓN GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	G36.P	05/02/2026
		Versión 1	Página 19 de 39

INFORME DE LA DEFENSORÍA DE FAMILIA PARA PRESENTAR EN LAS AUDIENCIAS DEL PROCESO JUDICIAL PENAL EN EL SRPA

Es importante tener claridad respecto de la forma en que deben presentarse los informes de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de las Defensorías de Familia que apoyan el SRPA, ya que estos, deben permitir conocer la situación real y actual de la persona adolescente o joven en cuanto a su dinámica individual, familiar, social y comunitaria, y la relación de las circunstancias que lo rodean, así como las características culturales, poblacionales u otras situaciones o condiciones particulares (diagnósticos en salud mental e intervención terapéutica previa o actual, diagnósticos en salud y tratamientos, desplazamiento, víctimas de conflicto armado, discapacidad, pertenencia a grupos étnicos, identidad sexual, entre otros), atendiendo el enfoque de derechos para la atención diferencial.

Además, siempre se debe tener en cuenta la perspectiva de curso de vida, que enfatiza en la importancia de la dimensión temporal y examina las transiciones individuales o sociales (por ejemplo, la transición de la adolescencia hacia la adultez).

De acuerdo con la guía de las acciones del Equipo Técnico Interdisciplinario para el Restablecimiento de Derechos de los NNA, los informes de las Defensorías de Familia deben identificar por lo menos los siguientes aspectos⁵²:

- Existencia y caracterización de situaciones de inobservancia, amenaza y/o vulneración de derechos.
- Necesidades de atención urgente y requerimientos que deben ser atendidos por otros actores del SNBF para la garantía de derechos.
- Los recursos actuales y posibles, identificados en los niveles personal, familiar y social.

Durante el proceso de verificación de la garantía derechos se recomienda hacer el abordaje teniendo en cuenta todas las categorías de análisis del Modelo del Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF y en este punto específicamente del enfoque diferencial de género, frente a situaciones de violencia y vulneraciones en razón de su sexo, género, orientación sexual e identidad de género diversa, así como las necesidades particulares de estas poblaciones.

Estos elementos que hacen parte del proceso de la verificación de la garantía de derechos son igualmente importantes; para mostrarle al Juez y demás actores del proceso penal, quién es la persona adolescente o joven, así como dar a conocer los aspectos que le rodean y de tal forma facilitar la toma de decisión por parte de la Autoridad Judicial. Además, para las audiencias del proceso judicial penal, el análisis y concepto técnico interdisciplinario a realizar debe contemplar de igual manera, los factores de riesgo y de protección teniendo en cuenta su ingreso al SRPA.

Sin embargo, es necesario precisar que se debe evitar caer en el error de traspasar el límite del informe a rendir por la Defensoría de Familia en la audiencia judicial penal, ya que no es de su competencia

⁵² ICBF (2023). Guía de las acciones del Equipo Técnico Interdisciplinario para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes V4

	PROCESO DE PROTECCIÓN GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	G36.P	05/02/2026
		Versión 1	Página 20 de 39

dar un concepto pericial en materia probatoria frente a la conducta delictiva y la responsabilidad penal de la persona adolescente o joven, si no que a través de su dictamen, la Defensoría de Familia proporcionará al Juez una visión global del caso, para que la Autoridad Judicial pueda evaluar las decisiones pertinentes a tomar, teniendo en cuenta la finalidad del SRPA, de las medidas y sanciones, o de la aplicación del principio de oportunidad (principio rector y preferente en el SRPA⁵³), la protección integral y el interés superior de la persona adolescente o joven en conflicto con la ley.

A continuación, se describen los aspectos para tener en cuenta por cada profesional del Equipo Técnico Interdisciplinario de las Defensorías de Familia del SRPA, al momento de elaborar el informe para rendir en las audiencias que se llevan a cabo en el proceso judicial penal:

Profesional de Psicología: en primer lugar, al inicio del abordaje es necesaria la toma del consentimiento informado⁵⁴ de quienes son mayores de edad o de quienes representan legalmente a las personas menores de edad y el asentimiento de la persona adolescente. En el evento en que no se obtenga el consentimiento informado, se debe informar el fundamento legal y sentido que sustenta la actuación a realizar, dejando constancia de ello y se procede a obtenerlo del Defensor(a) de Familia. Asociado con esta guía, se cuenta con un formato de consentimiento informado definido para la verificación de la garantía de derechos y que está disponible en el sitio web del ICBF⁵⁵.

Es importante que a nivel psicológico se identifiquen y analicen los diferentes factores tanto personales como familiares y contextuales de la persona adolescente o joven, con el fin de describir y explicar de manera integral las situaciones o circunstancias que lo rodean en relación con los aspectos referidos a sus antecedentes de salud mental (incluidas situaciones relacionadas con vulneraciones por razones de sexo, género, orientaciones sexuales, identidades de género diversas), los procesos de atención especializadas que ha recibido a partir de dichos antecedentes, incluyendo el consumo de sustancias psicoactivas (SPA), detallando el inicio del consumo, las sustancias utilizadas, la frecuencia de consumo y las intervenciones o tratamientos en salud que haya o esté realizando para atender esta problemática; así mismo debe evaluarse el estado mental actual o examen mental, el estado de desarrollo de sus áreas: emocional/afectiva, cognitiva/adaptativa, lenguaje y sensorio/motriz e identidad personal y sociocultural, desarrollo del juicio moral y enfoque restaurativo. De igual manera, debe identificar los factores protectores y de riesgo a nivel de funcionamiento y adaptación en las distintas áreas de desarrollo y las condiciones de salud mental.

Además, teniendo en cuenta el enfoque restaurativo y el proceso de desarrollo y juicio moral de la persona adolescente o joven, es necesario valorar la actitud que tiene frente al delito o frente a su ingreso al SRPA, y partiendo de la teoría de la Justicia Restaurativa explorar el mínimo de responsabilización subjetiva con el que cuenta a la fecha de la elaboración del informe, para ello es

⁵³ Ley 1098 de 2026, artículo 173

⁵⁴ Para sustentar la pertinencia, necesidad e importancia de efectuar el consentimiento informado, se ha de tomar como referencia la Ley 1090 de 2006 en sus artículos 2,25,26,36 y 52; así como el documento: "Diseño y evaluación de una lista de chequeo para la elaboración del consentimiento informado en el ejercicio profesional de la psicología en Colombia"; Pág.: 58-59

⁵⁵ https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/f14.g16.p_formato_consentimiento_informado_valoraciones_e_intervenciones_psicologi_cas_v1_1.docx

	PROCESO DE PROTECCIÓN GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	G36.P	05/02/2026
		Versión 1	Página 21 de 39

necesario tener presente la etapa del proceso penal en la que se encuentra, por ejemplo, para la audiencia de imposición de la sanción, es recomendable determinar si existe o no la presencia de estructuras de pensamiento que minimizan, justifican, racionalizan o responsabilizan a otros la acción con daño, si cuenta con un posible reconocimiento de víctimas o personas - comunidades afectadas por su accionar, y los daños y necesidades que estas puedan tener a partir de lo que pasó, etc.

Por otro lado, cuando la persona adolescente y jóvenes no han sido declarada responsable penalmente, se debe proteger el derecho de la presunción de inocencia y cuidar que el concepto no se constituya en la posibilidad de asumir la responsabilidad penal del presunto delito que se le ha imputado, por lo tanto, es recomendable que se explore la dimensión del daño desde la afectación que tienen sus conductas de riesgo (si las hay), sus decisiones inadecuadas (si las hay) o una ofensa en las relaciones y vínculos con su familia, redes de apoyo y comunidad, y no en el marco del delito⁵⁶

Al emitir el concepto integral interdisciplinario desde la perspectiva de psicología, es fundamental dejar constancia de signos de ausencia o presencia de enfermedad mental y para este último caso se han de utilizar las categorías establecidas en las clasificaciones internacionales⁵⁷, indicando que se trata de una impresión diagnóstica si no se cuenta con la historia clínica que soporte la presencia de un diagnóstico en salud mental.

De acuerdo con lo hallado y guiados por el criterio profesional, es posible recomendar a la Autoridad Administrativa la solicitud de las remisiones para otras valoraciones y/o intervenciones específicas que pueden proporcionar un diagnóstico o tratamiento con relación a particularidades percibidas o evidenciadas en la persona adolescente o joven, como por ejemplo el grado y tipo de discapacidad, consumo de sustancias psicoactivas (SPA), procesos de tránsito o cambio de sexo/género, violencia psicológica, violencia sexual, signos y síntomas de enfermedad mental, por lo que es fundamental que otros servicios de atención especializada en salud como psiquiatría, psicología clínica, neuropsicología, salud ocupacional, terapia de lenguaje, entre otros, realicen lo que les corresponde. De igual manera, es importante proporcionar en el informe a presentar en la audiencia judicial penal, el concepto que les permita conocer y comprender estas condiciones de particular atención a la Autoridad Judicial y al Operador Pedagógico que prestará la atención en el marco del SRPA.

Profesional de Trabajo Social o Desarrollo Familiar: ha de realizar el análisis de la dinámica familiar, identificando sus recursos y necesidades, estableciendo cuáles son las redes de apoyo existentes y las que eventualmente pueden constituirse. En aquellos casos que se estime importante para efectos, ha de realizar una descripción de los antecedentes familiares relevantes. Partiendo de la intención de evidenciar a las partes del proceso penal sobre quién es la persona adolescente o joven, es importante mostrar la tipología familiar, la composición familiar y los aspectos

⁵⁶ Es importante tener en cuenta que el concepto de responsabilización está fundamentado en la justicia restaurativa, no comprende determinar una relación con respecto a la responsabilidad penal de la comisión de un delito, lo cual no es competencia del informe a presentar por la defensoría de familia.

⁵⁷ De acuerdo con el Ministerio de salud y protección social, se realizará con base en la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud vigente CIE 11 de la Organización Mundial de la Salud -OMS, o estableciendo una impresión diagnóstica con base en las categorías establecidas en el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales -DSM 5. de la Asociación Psiquiátrica Americana; o las subsecuentes actualizaciones de estos documentos.

	PROCESO DE PROTECCIÓN GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	G36.P	05/02/2026
		Versión 1	Página 22 de 39

socioeconómicos, ámbito contextual en donde se encuentra inmersa, redes comunitarias, sectores, servicios e instancias del SNBF (oferta de servicios orientados a la protección integral).

Cuando se trate de una persona con orientación sexual o identidad de género diversa, es preciso tener en cuenta esta variable, indagar sobre el rol de la familia en el proceso de construcción de identidad sexual y de género de la persona adolescente o joven, si la ha apoyado o acompañado o si por el contrario está en desacuerdo con las decisiones o el ejercicio de la sexualidad, y si es así, identificar desde el inicio del proceso las personas que han sido la red vincular de apoyo.

Teniendo en cuenta el enfoque restaurativo, será relevante valorar la actitud de la familia frente al delito o su ingreso al SRPA, e identificar el mínimo de responsabilización que la familia reconoce frente a la conducta de la persona adolescente o si la minimizan, la justifican, racionalizan o responsabilizan a otros de que esto haya pasado, haga mención si la familia identifica las posibles víctimas o personas - comunidades afectadas y los posibles daños y necesidades que estas puedan tener, y de tal forma, establecer si se constituyen en una red de apoyo para desarrollar las acciones de reparación, siendo necesario tener presente que lo que se pretende es valorar la disposición de la familia para poder alcanzar la finalidad restaurativa del proceso.

Al emitir el concepto integral interdisciplinario desde la perspectiva de trabajo social, es fundamental dejar constancia de las redes de apoyo familiares y socio-comunitarias con las que cuenta la persona adolescente o joven para dar cumplimiento a las medidas, sanciones o compromisos adquiridos en el marco de un principio de oportunidad legalizados. De igual forma, conceptualizar frente a la necesidad de fortalecimiento en dichas redes de apoyo para alcanzar la finalidad del SRPA y los objetivos trazados en el marco de la atención.

Profesional de Nutrición: Corresponde a la persona profesional nutricionista dietista realizar la valoración nutricional que dé cuenta de antecedentes personales y de salud, alimentación, clasificación antropométrica, examen físico, consumo de sustancias psicoactivas, discapacidad, entre otros aspectos; producto de ello la persona profesional de nutrición de la Defensoría de Familia debe esbozar un plan de atención y alimentación que permita al Operador Pedagógico orientar el proceso de atención en aras de garantizar los derechos de la persona adolescente o joven en donde se presta el servicio de alimentación.

Al verificar el estado de salud de la persona adolescente o joven, se deberá indagar además sobre los tratamientos que ha recibido desde la medicina tradicional (incluidos procesos de tránsito, hormonización o cambio de sexo/género); y si en ese momento tiene una dieta o tratamiento especial, así como la prohibición de alimentos específicos de acuerdo con su curso de vida y/o diagnósticos de salud (físico, espiritual, entre otros).

Para la atención de adolescentes y jóvenes en los territorios interétnicos, se debe reconocer la importancia de las costumbres, las tradiciones, los usos y las percepciones propias de los grupos étnicos, en los temas de alimentación, nutrición y salud. Así mismo, es necesario referenciar el contexto de la comunidad con relación a la seguridad y soberanía alimentaria, el acceso a servicios

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DE PROTECCIÓN GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	G36.P	05/02/2026
		Versión 1	Página 23 de 39

públicos y demás elementos socioculturales que puedan incidir en el estado de salud. Se recomienda al profesional nutricionista dietista tener presente las recomendaciones del Lineamiento Técnico Administrativo e Interjurisdiccional para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas⁵⁸.

Es necesario precisar, que la/el profesional de nutrición no tiene la competencia para establecer diagnósticos médicos; para la realización de su concepto, es fundamental realizar la revisión documental, como, por ejemplo, de las historias clínicas, epicrisis, fórmulas médicas, entre otros; que le sirven como soporte para documentar el estado de salud de la persona adolescente o joven; de ellos deberán anexarse las copias pertinentes en la historia de atención.

Profesional de Antropología: en el caso de ingresar al SRPA adolescentes o jóvenes con pertenencia étnica, en aquellos grupos étnicos que tengan lengua propia, y atendiendo la disponibilidad de profesionales en antropología de la Regional ICBF, deberán gestionarse peritajes antropológicos, así como contar con el apoyo de un(a) intérprete o traductor(a)⁵⁹, permitiendo identificar y conocer las características culturales y organizativas de los pueblos indígenas del área de influencia de los Centros Zonales y Comisarías de Familia.

En tal sentido, se realizará el peritaje antropológico⁶⁰ cuando la Autoridad Administrativa lo solicite, o cuando la situación de una niña, niño o adolescente indígena obedezca a una práctica ritual, sancionatoria o infractora de un derecho fundamental (el derecho a la vida, la prohibición de tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes, la prohibición de servidumbre y el debido proceso), que ponga en conflicto al Estado (que la prohíbe) y a un pueblo indígena (que la ratifica como propia y le da un significado).

No obstante, es necesario resaltar, que quienes integran al Equipo Técnico Interdisciplinario de la Defensoría de Familia, deben contar con conocimiento sobre cada una de las categorías de análisis del enfoque diferencial y de derechos del modelo del ICBF (2023), para el caso indígena, deberán conocer sobre los pueblos indígenas, aspectos generales de las prácticas culturales de los pueblos indígenas del área de influencia, con el objetivo de incluir el enfoque diferencial indígena dentro de sus valoraciones y tener en cuenta los elementos culturales, usos y costumbres al momento de elaborar el concepto interdisciplinario.

De igual manera, en el marco del enfoque diferencial, ha de aportar elementos a la construcción de justicia social destinados a superar las barreras actitudinales, comunicativas, arquitectónicas y pedagógicas y visualizar la diversidad de una persona o un grupo de personas como una oportunidad para el reconocimiento del capital sociocultural. En consecuencia, se espera que las acciones de inclusión social estén trazadas por una mirada de interseccionalidad, entendiendo que adolescentes

⁵⁸ ICBF (2017). Orientaciones para la aplicación del enfoque diferencial profesional en nutrición (pág. 53)

⁵⁹ ICBF (2019). Subdirección de Restablecimiento de Derechos, enfoque diferencial

⁶⁰ ICBF (2021), Lineamiento técnico administrativo e interjurisdiccional para el restablecimiento de derechos de NNA indígenas con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados

	PROCESO DE PROTECCIÓN GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	G36.P	05/02/2026
		Versión 1	Página 24 de 39

y jóvenes del SRPA pueden pertenecer a una o más categorías del enfoque diferencial, lo que requiere una atención integral que garantice sus derechos, y reconozca sus potencialidades (ICBF, 2023⁶¹).

Con la finalidad de contribuir a la sustentación técnica del dictamen pericial a rendir ante el juez; la *Guía para los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de las Defensorías de Familia del SRPA*, cuenta con dos anexos que corresponden a 2 instrumentos de evaluación que son de propiedad intelectual del ICBF y que, a través de este documento, se dejan a disposición y alcance de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios para su implementación:

Anexo 1: Perfil de Vulnerabilidad (Riesgo) – Generatividad (Protección): instrumento que permite establecer con la familia una línea de base para diseñar la estrategia de manejo más pertinente según las necesidades y recursos existentes en el sistema familiar y en el sistema de ayuda y fortalecimiento familiar, para tomar las decisiones más oportunas en coherencia con la hipótesis que sustenta el trabajo propuesto en los lineamientos técnicos⁶².

Anexo 2: Herramienta de Caracterización de Adolescentes y Jóvenes del SRPA⁶³: esta herramienta de caracterización busca brindar a las Defensorías de Familia vinculadas al SRPA una metodología que les permita recopilar información suficiente para el desarrollo del informe que debe presentarse al juez, para que cuente con la información suficiente y precisa de las variables que más influyen en el proceso de intervención de la persona adolescente o joven, y teniendo en cuenta esto, decida cuál es la mejor medida o sanción a aplicar, que le permitirá potencializar sus habilidades y recursos cumpliendo de esta manera con las finalidades del SRPA y de la sanción contempladas en la norma.

Esta herramienta se creó con el objetivo de identificar aspectos relacionados con la situación familiar, económica, social, individual y cultural de la persona adolescente o joven, a través de una metodología basada en el modelo ecológico, el modelo Good Lives Models y el principio de responsividad del modelo RNR. Para su creación se tuvieron en cuenta los estándares propuestos por la American Educational Research Association (AERA), la American Psychological Association (APA) y el National Council on Measurement in Education (NCME) (AERA et al., 2014) así como por la International Test Commission ([ITC], 2017) y los pasos recomendados por Muñiz y Fonseca-Pedrero (2019) para la construcción de un test⁶⁴.

Estos instrumentos, se constituyen en herramientas de apoyo que, a criterio profesional, pueden ser implementadas por los Equipos Técnicos Interdisciplinarios para que el proceso de evaluación desde la especificidad de cada área tenga el rigor, experticia y pertinencia que caracteriza al dictamen pericial, junto con la utilización de otros propios de la profesión como, por ejemplo: la observación, las entrevistas semiestructuradas, el genograma, las visitas domiciliarias, los instrumentos de tamizaje, los cuestionarios, la revisión documental, etc.

⁶¹ICBF (2023). *Modelo de enfoque diferencial de derechos*.

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/md1.de_modelo_enfoque_diferencial_de_derechos_v2.pdf

⁶² ICBF (2208). Lineamiento técnico para la inclusión y atención de familias

⁶³ Convenio de Cooperación Internacional 1428 de 2022 entre Naciones Unidas y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF

⁶⁴ Convenio de Cooperación Internacional 1428 de 2022 entre Naciones Unidas y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DE PROTECCIÓN GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	G36.P	05/02/2026
		Versión 1	Página 25 de 39

Por último, para efectos de la elaboración del informe que rendirá el/la Defensor(a) de Familia en el proceso judicial penal de la persona adolescente o joven a solicitud de la Autoridad Judicial, de la presente guía se desprende el *Formato Informe Defensoría de Familia para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA*, que deberá ser elaborado de acuerdo con las instrucciones que le acompañan⁶⁵.

Recomendaciones relacionadas con la transversalización del enfoque diferencial de género

Durante el proceso de atención el Equipo Técnico Interdisciplinario y la/el Defensor de Familia, deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones relacionadas con el enfoque diferencial de género:

- Reconocer la identidad de género de la persona adolescente o joven, es decir, usar el nombre identitario y pronombres con los que se reconoce desde el primer momento de la atención e incluir en los informes, formatos y demás documentos el nombre identitario y el nombre jurídico. Además, deberán referirse a la persona adolescente o joven por su nombre identitario en las entrevistas, estudios de caso y cuando se remita la información pertinente al Operador Pedagógico y la Regional ICBF que realizará el proceso de atención. El no reconocimiento de la identidad de género constituye una vulneración de los derechos fundamentales de las personas trans, como el derecho a la igualdad, la dignidad y la no discriminación.
- La identidad sexual y de género es parte fundamental de la persona y por ende determinante a la hora de tomar decisiones que pueden afectar las relaciones familiares y con la comunidad, por lo que es de vital importancia tener en cuenta esta variable a la hora de brindar contexto al Juez para que pueda tomar una decisión con relación al centro de atención (masculino o femenino) idóneo para el cumplimiento de la medida o la sanción privativa de la libertad, o a la Autoridad Administrativa al momento de tomar la decisión de atención en medio institucional (internado RAJ masculino o femenino). Las mujeres, así como quienes tienen orientaciones sexuales e identidades de género diversas, han sido víctimas de vulneraciones sistemáticas de derechos a lo largo de la historia, por lo que es de vital importancia tener en cuenta sus circunstancias antes y durante el proceso de atención.
- Realizar seguimiento en donde se encuentren personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, con el fin de prevenir violencias por prejuicio, discriminación y cualquier tipo de vulneraciones de sus derechos.
- Acompañar, apoyar y gestionar acciones orientadas a la disminución de barreras de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva orientados a la garantía del derecho a la expresión de su identidad de género, en donde sea necesario facilitar el acceso a tratamientos hormonales, atención por psicología y cualquier tipo de especialidad médica.

⁶⁵ Para la construcción de este formato, en el 2024 la Subdirección de Responsabilidad Penal llevó a cabo 5 mesas de trabajo con las defensorías de familia del SRPA, convocándose a participar a las 33 regionales, y en donde, partiendo de la experiencia territorial, se unificaron criterios que dieron como resultado la construcción de un formato de informe para rendir en las audiencias del proceso judicial penal.

	PROCESO DE PROTECCIÓN GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	G36.P	05/02/2026
		Versión 1	Página 26 de 39

- Resaltar la importancia que el proceso restaurativo se encuentre anclado a la identidad de género diversa o no, con el fin de que pueda aportar a la transformación de imaginarios sociales y culturales sobre el género y sexualidad, que puedan incidir en la toma de decisiones asociadas a las trayectorias de vida de adolescentes y jóvenes del SRPA.
- Acompañar, apoyar y gestionar en caso de que se requiera acciones orientadas a la disminución de barreras frente al ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos como, por ejemplo, el acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo – IVE de acuerdo con las Sentencias C055 de 2022 y C355 de 2006.

EL SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA PERSONA ADOLESCENTE O JOVEN EN EL SRPA

La Defensoría de Familia deberá desarrollar acciones articuladas y unificadas desde la especificidad de cada profesión, de tal forma que sus integrantes demuestren habilidades de trabajo cooperativo y colaborativo, logren integrar sus apreciaciones y determinen de manera conjunta las capacidades y necesidades de la persona adolescente o joven y su grupo familiar, tanto para la materialización de la protección integral y garantía de derechos, como en la asistencia y acompañamiento que requiere para afrontar el proceso judicial penal y alcanzar la finalidad del SRPA.

El enfoque pedagógico y restaurativo que se promueve desde la Ley 1098 de 2006 y desde el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA, en su versión vigente, implica realizar una intervención, acompañamiento, seguimiento y asistencia desde la perspectiva de la protección integral y el interés superior de las personas adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, de tal forma, la Defensoría de Familia, en su ejercicio de gestionar la materialización de la garantía de derechos humanos y fundamentales, debe asimilar una actitud, posición y perspectiva hacia la persona adolescente que ha ingresado al SRPA y su red de apoyo familiar y comunitaria, libre de prejuicios, dogmas, estigmas y estereotipos, y por lo tanto, posibilitar el reconocimiento de este, como un ser capaz de aprender y asumir las responsabilidades de sus actos, en proceso de desarrollo, pero también expuesto a factores de protección y de riesgo que le llevaron a encontrarse en conflicto con la ley, y que por lo tanto, requiere de apoyo y orientación para superar estas situaciones y desarrollar un proyecto de vida que le permita encontrar un sentido de vida y contribuir a la comunidad.

Una vez la persona adolescente o joven ingresa al SRPA, la Defensora o el Defensor de Familia y su Equipo Técnico Interdisciplinario deberán:

- Realizar la verificación de la garantía de derechos⁶⁶ de conformidad con lo establecido en el Art. 146 del Código de la Infancia y la Adolescencia, para la cual, la Autoridad Administrativa ordenará mediante Auto de Trámite a su Equipo Técnico Interdisciplinario realizar la verificación de la garantía de los derechos consagrados en el Título I del Capítulo 11 del mencionado Código,

⁶⁶ Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1098 de 2006 en el Artículo 52, modificado por la Ley 1879 de 2016 en su artículo 1
¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DE PROTECCIÓN GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	G36.P	05/02/2026
		Versión 1	Página 27 de 39

teniendo en cuenta el Art. 52 de la ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 1 de la Ley 1878 de 2018.

- En el marco de la ruta de restablecimiento de derechos y PARD se deberá aplicar la línea técnica establecida en el Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, en su versión vigente; y demás documentos de la pirámide documental de restablecimiento de derechos que se requieran, siendo fundamental conocer y aplicar el Procedimiento del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en su versión vigente; Procedimiento del Proceso de Inobservancia de Derechos en su versión vigente y la Guía de las acciones del Equipo Técnico Interdisciplinario para el Restablecimiento de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su versión vigente.
- En el marco de la ruta del proceso judicial penal, elaborar el informe⁶⁷ de la situación familiar, económica, social, psicológica, cultural y demás que se estimen pertinentes, de la persona adolescente o joven solicitado por la Autoridad Judicial para rendir en audiencia.
- Gestionar la asignación del cupo en el servicio de atención pertinente. Para ello, tener en cuenta, en los casos que aplica, el documento técnico *Instructivo para Solicitud de Cupos en Otras Regionales*, en su versión vigente, y remitir la documentación pertinente en los tiempos establecidos en las guías operativas de los servicios.
- Realizar acompañamiento en garantía de derechos a la elaboración del Plan de Intervención y Gestión Individual (PIGI) y realizar seguimiento de sus avances.
- Realizar el seguimiento a la garantía de los derechos de adolescentes o jóvenes con medida o sanción de privación de libertad, efectuando las visitas necesarias a las unidades de atención en donde se encuentre ubicado.
- Valorar la adherencia al proceso pedagógico y restaurativo adelantado en los servicios de atención para la población del SRPA, y efectuar seguimiento a la atención brindada.
- La Autoridad Administrativa, y si se estima pertinente, algún integrante del Equipo Técnico Interdisciplinario realizará las entrevistas reservadas que sean solicitadas por adolescentes y jóvenes.
- Para las personas jóvenes mayores de 18 años vinculadas al SRPA, si al momento de cumplir la mayoría de edad no tienen abierto un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), no procede iniciar uno nuevo, ya que se alcanzó la mayoría de edad. En estos casos, lo recomendable es adoptar acciones en garantía, dentro de las cuales es posible realizar la ubicación en medidas complementarias de restablecimiento en administración de justicia – RAJ.
- Cuando se trate de personas mayores de 18 años en cumplimiento de medida o sanción privativa de la libertad, se debe garantizar el ejercicio del derecho al voto para lo cual se coordinará con la Autoridad Judicial, la Policía de Infancia y Adolescencia, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Operador Pedagógico.
- Realizar seguimiento a la intervención y trabajo realizado por los Operadores Pedagógicos con las familias y/o redes de apoyo de adolescentes y jóvenes en medidas y sanciones del SRPA, medidas complementarias de restablecimiento en administración de justicia – RAJ, y de acompañamiento a la aplicación del principio de oportunidad.

⁶⁷ Formato informe Defensoría de Familia para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA

	PROCESO DE PROTECCIÓN GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	G36.P	05/02/2026
		Versión 1	Página 28 de 39

- Realizar la búsqueda activa de las redes familiares y vinculares de apoyo que surgen de la exploración e identificación de la estructura familiar, teniendo en cuenta el tipo de relaciones y vínculos positivos y seguros que de allí surgen, lo recomendable es que estas sean tenidas en cuenta para su vinculación y fortalecimiento en el marco del proceso de atención adelantado en el servicio que corresponda o de las acciones de fortalecimiento que se realice desde el seguimiento y acompañamiento que lleva a cabo la Defensoría de Familia⁶⁸.
- Realizar el proceso de intervención psicosocial a familias que presentan dificultades de convivencia que posiblemente están relacionadas con transiciones vitales de la unidad familiar o de alguno de sus integrantes, o producidas por eventos inesperados que afectan su estructura y sus relaciones, así como por dificultades o carencias propias en cuanto capacidades y competencias del sistema familiar para atender los conflictos, las necesidades o implementar métodos de crianza, ejercicio de autoridad así como acompañar y ofrecer apoyo a sus integrantes.
- Las Defensoras y Defensores de Familia direccionarán a los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de las Defensorías de Familia, a las familias que requieran el fortalecimiento en algunas de las siguientes áreas: i) Identificación, movilización y gestión de las redes de apoyo. ii) Generación y/o fortalecimiento de habilidades para el cuidado mutuo (relaciones de la familia entre sus integrantes). iii) Manejo de situaciones de conflicto al interior de la familia⁶⁹.
- En el trabajo con la familia y/o red vincular de apoyo, la Defensoría de Familia debe verificar que se está cumpliendo con la corresponsabilidad en el proceso de atención adelantado en los servicios del SRPA. En casos de ausentismo o abandono por parte de la familia debe ejercer mayor control a través de la imposición de sanciones ya sean pedagógicas o económicas para fortalecer el compromiso (Decreto 860 de 2010).
- En los casos donde por circunstancias de atención del servicio, por orden del juzgado, por seguridad o por alguna circunstancia particular del caso, la persona adolescente o joven deba ser trasladada a una regional diferente de la de su origen, es necesario garantizar el contacto permanente con quienes integran a su familia o hacen parte de su red vincular de apoyo, así como con la Defensora o Defensor de Familia y su Equipo Técnico Interdisciplinario, esto con el fin de que no se pierda su arraigo, se avance en el fortalecimiento de los vínculos familiares y encuentre el acompañamiento que requiere de la Autoridad Administrativa. Para ello, se debe tener en cuenta el documento técnico *Instructivo para el Traslado de Adolescentes y/o Jóvenes ubicados en Unidades de Servicio Privativas de la Libertad*, en su versión vigente.
- Cuando la persona adolescente o joven es trasladada a otra regional la Defensoría de Familia, deberá velar porque la familia y/o red de apoyo participe en visitas y procesos de intervención⁷⁰. Para ello el ICBF brinda apoyo económico a través del rubro 112, para su activación la Defensoría de Familia deberá desarrollar las siguientes acciones para fortalecer el vínculo familiar:

⁶⁸ De acuerdo con el enfoque de género, en el marco de la garantía de derechos de la población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas, es recomendable, que en el caso de que la persona adolescente o joven pertenezca a esta categoría y si se identifica que el primer espacio de vulneración o discriminación pudo haber ocurrido al interior del sistema familiar al que pertenece (por ejemplo, nuclear, monoparental o extensa) debido a su orientación sexual o identidad de género; se indague sobre sus redes de apoyo vincular y/u otra familia extensa, ya que es posible que haya construido redes y lazos con pares o familiares fuera de su familia de pertenencia, y por lo tanto, será la red que debería ser vinculada al proceso de atención para su fortalecimiento.

⁶⁹ ICBF (2023). Guía del Equipo Técnico Interdisciplinario en el PARD

⁷⁰ Actividad 40 Procedimiento Intervención del ICBF en la operación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DE PROTECCIÓN GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	G36.P	05/02/2026
		Versión 1	Página 29 de 39

- Remitir cotización del servicio de transporte terrestre a excepción de las regionales que tengan exclusivamente transporte aéreo o fluvial o que presenten dificultades insalvables para la utilización de transporte terrestre.
- A partir de los estudios de caso realizados por la Defensoría de Familia que tiene a cargo el proceso de SRPA de la personas adolescentes o jóvenes que han sido trasladados, el Equipo Técnico Interdisciplinario deberá establecer la red vincular que estaría en condiciones y disposición de trasladarse a la unidad de atención a partir de la entrevista directa con los miembros de la red vincular y de ser posible visita domiciliaria.
- La Defensoría de Familia deberá establecer el cronograma de encuentro familiar y la disposición de desplazamiento, así como el número de los miembros de la familia (máximo dos personas por familia) de acuerdo con las circunstancias y particularidades de cada caso. Estas visitas durarán uno o dos días y se pueden realizar hasta 3 veces al año.
- La Defensoría de Familia debe establecer las necesidades de desplazamiento (estudio socioeconómico), transporte terrestre o aéreo, las empresas transportadoras, costos de los tickets, alojamiento y alimentación en caso de requerirse.
- Definidas las fechas de encuentro y los costos de transporte y permanencia se levanta acta de compromiso con la familia y la persona adolescente o joven, a fin de evitar incumplimientos y afectación presupuestales.
- Definidas las fechas de encuentro y los costos de transporte y permanencia, se coordinará con el centro zonal para que dé su aprobación.
- Durante todo el proceso debe existir una coordinación permanente entre la Defensoría de Familia y el Operador Pedagógico que se evidencie a través de acta donde se consignan los acuerdos y compromisos.
- Definidos los costos de: Transporte terrestre, aéreo o fluvial según el caso, Transporte de desplazamiento a terminales aéreos o terrestres, Alojamiento en caso de requerirse, Alimentación según días de permanencia – tres comidas diarias en caso de requerirse, se procederá a notificar al Operador Pedagógico donde se encuentra la persona adolescente o joven cumpliendo la medida o sanción, para que proceda en la ejecución de los recursos dependiendo de las necesidades y costeos identificados por la Defensoría de Familia para posibilitar el encuentro familiar. El recurso será adicionado a los contratos de los Operadores Pedagógicos de la regional donde esté recibiendo la atención el adolescente o joven desde el rubro de emergencias acorde al lineamiento de programación vigente del ICBF.
- Se debe adjuntar el proceso estructurado de alistamiento, ejecución y evaluación de los encuentros familiares, en articulación con el Operador Pedagógico que desarrolla la atención, incluya una serie de acciones con los siguientes momentos:
 - El Antes: preparación del adolescente o joven y la familia para el encuentro teniendo en cuenta el objetivo que se propone dentro de su proceso de atención, el cual debe estar reflejado en el PIGI, con los responsables específicos de acuerdo con cada una de las acciones a desarrollar en el encuentro, en todo caso, los profesionales psicosociales son los directos responsables de este proceso, en el caso del adolescente o joven será el equipo del Operador Pedagógico, con las familias y la Defensoría de Familia.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DE PROTECCIÓN GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	G36.P	05/02/2026
		Versión 1	Página 30 de 39

- El Durante: ejecución del encuentro personal que contribuya o aporte en el compartir, la comunicación, el diálogo y fortalecimiento de los vínculos afectivos. Desarrollo del espacio de intervención del Equipo Interdisciplinario de Atención, el cual debe responder a objetivos definidos en el PIGI
- El Después: evaluar el encuentro tanto con los adolescentes y jóvenes, como con las familias de manera conjunta e individual. Con base en esta evaluación se debe revisar el PIGI y analizar si este requiere de ajustes. (...)
- La Defensoría de Familia posterior al encuentro debe realizar seguimiento y determinar las acciones a seguir. Con base en estos resultados se estudiará la viabilidad y pertinencia de programar próximos encuentros, lo que exige la comunicación entre la Defensoría de Familia y el Operador Pedagógico.
- Realizar visitas periódicas para evidenciar las condiciones de adolescentes y jóvenes en los servicios de atención y verificar la garantía de sus derechos dentro de los mismos, así como la adherencia al proceso y avances en los objetivos trazados en la atención. En el caso de que la persona adolescente o joven se encuentre en otra regional, se podrá disponer de mecanismos como los estudios de caso en modalidad virtual, los despachos comisorios y/o visitas a través de solicitud de comisión por parte de la Defensora o Defensor de Familia, y si estima pertinente, de algún integrante del Equipo Técnico Interdisciplinario.
- Llevar a cabo los estudios de caso del que habla el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley vigente, puesto que se constituye en una herramienta fundamental para realizar el seguimiento de la garantía de derechos y el principal mecanismo de comunicación en el proceso de atención de adolescentes y jóvenes del SRPA que se encuentran en los servicios de atención, ya sean en el marco del cumplimiento de las medidas y sanciones del proceso judicial penal, así como en medidas complementarias de restablecimiento en administración de justicia – RAJ, y en el acompañamiento a la aplicación del principio de oportunidad. Para ello, es necesario que estos se lleven a cabo con una periodicidad que responda a las características y avances del proceso de atención de cada adolescente o joven o con el mínimo establecido en la última versión del lineamiento técnico.
- El/la profesional de psicología debe realizar seguimiento al desarrollo y resultados del proceso de atención especializada en salud mental, al que fuese remitida la persona adolescente o joven de ser el caso, así como a la evolución de su estado de salud mental dentro de cualquiera de las medidas complementarias de restablecimiento en administración de justicia - RAJ que haya determinado la Autoridad Administrativa, o dentro de las medidas y sanciones del SRPA impuestas por la Autoridad Judicial, o en acompañamiento a la aplicación del Principio de Oportunidad.
- El/la profesional de trabajo social deberá atender aquellos aspectos familiares, relacionales, de redes y del contexto social, así como verificar el cumplimiento de los compromisos y acuerdos celebrados con la familia y/o red de apoyo.
- A nivel psicosocial, es importante efectuar la preparación de la persona adolescente o joven y su familia, cuando se ordena el egreso del Internado RAJ o por sustitución o cumplimiento de la medida o sanción privativa de la libertad, bajo las orientaciones del egreso progresivo hasta culminar en un egreso definitivo, al evidenciarse un proceso exitoso de reintegro al contexto sociofamiliar. De igual manera, realizar el seguimiento pertinente para valorar la capacidad de adaptación y mantenimiento del fortalecimiento que se ha adelantado con la persona adolescente

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DE PROTECCIÓN GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	G36.P	05/02/2026
		Versión 1	Página 31 de 39

o joven y su familia en el proceso de atención y en el acompañamiento realizado por la Defensoría de Familia.

- Para el caso de las personas gestantes, la/el profesional en nutrición deberá verificar la asistencia a los controles prenatales; de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica para la detección temprana de alteraciones del embarazo.
- A través de la/el profesional de nutrición, se debe verificar que la persona adolescente o joven se encuentre recibiendo la atención en salud de acuerdo con la ruta y documentar los soportes disponibles (consumo de medicamentos, diagnósticos médicos, odontológicos y de especialistas, según sea el caso)
- A través del/la profesional de antropología se colaborará con⁷¹:
 - La construcción y actualización el directorio de Autoridades Tradicionales y Organizaciones Indígenas para la Regional y los Centros Zonales.
 - Convocar a Grupos de Estudio y Trabajo (GET) en los Centros Zonales y Regionales para socializar el respectivo trámite y las características de la cultura y organización de los pueblos indígenas presentes en el territorio y así brindar insumos para la atención que realiza el Instituto en esta población.
 - Asesorar a las Autoridades Administrativas con relación a los servicios de atención para el restablecimiento de derechos con los que cuenta la Regional y el Centro Zonal. En este mismo sentido, orientar a los Operadores Pedagógicos frente a la atención con enfoque indígena de acuerdo con el pueblo al que pertenece la niña, niño o adolescente y su familia.
- Desarrollar las acciones de acompañamiento y de seguimiento de la medida con los diferentes actores (adolescentes o jóvenes, familias, redes vinculares e institucionales) involucrados en el proceso, para dar cuenta de avances y aspectos a fortalecer, realizando articulación con el SNBF en aquellos casos en donde es necesario, a lo largo del proceso administrativo y judicial penal.
- Realizar la activación de rutas que correspondan, con el fin de garantizar la protección integral y el restablecimiento de derechos de adolescentes y jóvenes del SRPA, partiendo de la corresponsabilidad que asiste al Estado, la sociedad y la familia.
- También es pertinente y necesario, que la Defensora o Defensor de Familia y su Equipo Técnico Interdisciplinario realice sesiones de análisis de caso, dentro de la cual podría caber la necesidad de llevar a cabo conferencia de caso con equipos de profesionales expertos⁷², para estudiar el curso del proceso de intervención o de atención de la persona adolescente o joven y su familia, revisar los informes allegados por medicina legal, salud y educación, unificar las observaciones realizadas, revisar los informes elaborados en las modalidades de atención y los avances en el Plan de Intervención y Gestión Individual (PIGI), entre otros aspectos fundamentales del seguimiento a adelantar.
- Cuando la persona adolescente o joven haya cumplido la medida preventiva, la sanción o medida complementaria de restablecimiento en administración de justicia - RAJ en lugar diferente al del domicilio de su madre, padre o personas cuidadoras, la Defensoría de Familia deberá realizar gestiones tendientes a su retorno al lugar que corresponda.

⁷¹ ICBF (2021), Lineamiento técnico administrativo e interjurisdiccional para el restablecimiento de derechos de NNA indígenas con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados

⁷² ICBF (2023). Guía de las acciones del Equipo Técnico Interdisciplinario para el restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes.

	PROCESO DE PROTECCIÓN GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	G36.P	05/02/2026
		Versión 1	Página 32 de 39

- Una vez el Operador Pedagógico, la Autoridad Judicial o Administrativa evidencien que se está gestando una situación de alteración de la convivencia que puede ser inmanejable por el contexto, los factores externos, factores temporales, clima emocional o presencia de cualquier otra circunstancia, lo recomendable es:
 - El apoyo de las Defensorías de Familia es fundamental para la atención integral y solución de los inconvenientes que se presentan alrededor de la situación de alteración de convivencia en los servicios que brindan atención 24 horas al día.
 - Dentro de las recomendaciones realizadas a la regional, se encuentra la de crear a través del supervisor del contrato de la unidad, una red de comunicaciones interna donde se encuentren la Dirección Regional, el líder SRPA, las Defensoras y Defensores de Familia y los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de las Defensorías de Familia, el cual tiene como objetivo, apoyar con el manejo de las situaciones de alteración de convivencia.
 - Una vez se retome el control del centro, la Defensoría de Familia deberá verificar los derechos de las personas adolescentes y jóvenes, y promover la comunicación con su red familiar y/o de apoyo.
 - Frente a la evasión de la persona adolescente o joven de los servicios de atención institucional para el cumplimiento de medidas y sanciones privativas de la libertad o medidas complementarias de restablecimiento en administración de justicia RAJ, ya sea en centro de emergencia RAJ o en internado RAJ; deberán contactar a la familia para informar la situación presentada e indagar información frente a la posibilidad de conocer el paradero de este o cualquier otro dato importante que permita conocer la situación en la que pueda encontrarse. Además, se deberán realizar todas las acciones de búsqueda que correspondan desde el marco de la garantía de derechos y realizar el reporte pertinente a la Autoridad Competente, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 160 inciso segundo del Código de la Infancia y la Adolescencia.
 - En caso de recibirse comunicación por parte del Operador Pedagógico sobre el regreso voluntario de la persona adolescente o joven al centro o en caso de re-aprehensión, es necesario entrar en contacto con la persona adolescente o joven, la familia y/o la red de apoyo y abordar la situación; de igual manera, si llegara a presentarse ante la Defensoría de Familia con su red de apoyo familiar; estableciendo compromisos que prevengan la presencia de este tipo de situaciones y brindando elementos de apoyo y soporte familiar a favor de la responsabilidad con el proceso y la comunicación.
- Realizar las acciones de articulación con proyecto sueños teniendo en cuenta su línea técnica vigente.
- Todas las acciones para la garantía de derechos (salud, educación, recreación, cultura y deporte, participación y ejercicio de la ciudadanía, etc.) y acompañamientos definidos en el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA y demás documentos técnicos establecidos para la atención de la población del SRPA.
- Todas las acciones realizadas e informes elaborados para presentar en las audiencias del proceso judicial penal deben archivar en la historia de atención y consignarse en el aplicativo SIM.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DE PROTECCIÓN GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	G36.P	05/02/2026
		Versión 1	Página 33 de 39

5. ANEXOS:

- Anexo 1 Perfil de Vulnerabilidad (Riesgo) – Generatividad (Protección)
- Anexo 2 Herramienta de caracterización de adolescentes y jóvenes del SRPA

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

Constitución Política de Colombia

Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia

Ley 1878 de 2018 – por medio de la cual se modifican algunos artículos de la ley 1098 de 2006

Decreto 860 de 2010 – por medio del cual se reglamenta parcialmente la ley 1098 de 2006

LM15.P Lineamiento técnico modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley SRPA

LM3.P Lineamiento técnico ruta actuaciones para el restablecimiento de derechos NNA

LM1.MPM3 Lineamiento técnico para la inclusión y atención en familias

LM25.P Lineamiento técnico administrativo e interjurisdiccional para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados

MO1.P Manual operativo de medidas y sanciones del proceso judicial SRPA

MO2.P Manual operativo de medidas complementarias y/o de restablecimiento en administración de justicia RAJ

MD1.DE Modelo Enfoque Diferencial de Derechos

P11.P Procedimiento intervención del ICBF en la Operación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

G16.P Guía del Equipo Técnico Interdisciplinario en el PARD

IT1.LM15.P Instructivo para la solicitud de cupos en otras regionales Subdirecciones de Responsabilidad Penal.

Concepto 33 de 2020, Oficina Asesora Jurídica ICBF, 03 de noviembre de 2020.

7. RELACIÓN DE FORMATOS:

Código	Nombre del Formato
F1.G36.P	Formato Informe Defensorías de Familia para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA

8. CONTROL DE CAMBIOS:

Fecha (De la Versión del documento que se está actualizando)	Versión (Relacionar la última versión y código del documento que se está actualizando)	Descripción del Cambio
No aplica	No aplica	No aplica

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DE PROTECCIÓN GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	G36.P	05/02/2026
		Versión 1	Página 34 de 39

ANEXOS

Anexo 1. Perfil de Vulnerabilidad (Riesgo) – Generatividad (Protección)⁷³

Indicadores de cada parámetro	Criterios de vulnerabilidad -generatividad	Escala Vulnerabilidad - Generatividad*					
		1	2	3	4	5	6
Red vincular: constituida por miembros de la familia que conviven en el momento, parientes con los que cuentan, instituciones que dan apoyo, grupos políticos, religiosos, deportivos, sociales, etc., a los que pertenecen.	Familia o red vincular pequeña y/o desligamiento de la red familiar / red suficiente y vínculos familiares significativos.						
	Escasez / suficiencia de fuentes de apoyo social e institucional.						
Filiación: tipos de vínculos entre miembros de la familia y de su red: consanguinidad; parento-filiales: adopción, custodia, patria potestad; conyugales: tipo de unión; económicos: dependencia-autonomía económica de los miembros; sociales: pertenencia - anonimato - exclusión de su comunidad.	Confusiones o conflictos / claridad y acuerdo en:						
	- Vínculos parento-filiales						
	- Vínculos conyugales						
	- Vínculos económicos						
	Exclusión / inclusión en la comunidad						
Sociocultural: circunstancias y valores sociales, tradicionales, religiosos y políticos relevantes; sentido atribuido a los eventos que motivan el contacto con el ICBF; circunstancias sociales y políticas específicas que inciden sobre el proceso de atención.	Circunstancias sociales y políticas agravan el problema/favorecen su solución.						
	Circunstancias sociales y políticas obstaculizan/favorecen la intervención.						
Vulnerabilidad social: riesgos/apropiación de recursos. Condiciones y acceso a: vivienda, salud, educación, ingreso/empleo, servicios públicos, calidad del entorno: ambiental, transporte, equipamiento de servicios, etc.	Escasa / suficiente apropiación de recursos para el bienestar socioeconómico de la familia y el afrontamiento de sus problemas.						
Histórico y evolutivo: historia/relato encarnado de la familia; curso de vida de los miembros y de la familia como grupo; eventos estresantes de la familia y en relación con el entorno, de orden afectivo, económico, de salud, de cuidado de los miembros, laborales, sociopolíticos, etc.	Existen / no existen eventos de la historia familiar que frenan su desarrollo.						
	Sobrecarga de demandas de los miembros en diferentes etapas evolutivas / adecuadas demandas para los recursos familiares.						
	Alto / baja acumulación de eventos estresantes en los últimos dos años.						
Jurídico: procesos activos pendientes sobre asuntos de filiación y de cumplimiento de deberes conyugales y parento-filiales. Otros procesos con la justicia ordinaria.	Presencia / ausencia de procesos jurídicos que interfieren la vida familiar.						
Dinámico relacional: – Estilo de vinculación emocional y expresión afectiva – Estilo de organización familiar: toma de decisiones, resolución de conflictos, disciplina, ejercicio de la autoridad.	Conflicto/ armonía conyugal						
	Conflicto/ armonía padre - hijos						
	Conflicto/ armonía madre - hijos						
	Conflicto/armonía entre hermanos						
	Conflicto/armonía con familia extensa.						

⁷³ ICBF (2007). Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención a Familias.

	PROCESO DE PROTECCIÓN GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	G36.P	05/02/2026
		Versión 1	Página 35 de 39

Condiciones de salud del adolescente.	No tiene vinculación al SGSSS / vinculado al SGSSS.						
	Deterioro de la salud física / presenta condiciones saludables.						
	Deterioro de la salud oral / adecuado estado de salud oral.						
	Estado nutricional: No correspondiente para la edad / talla adecuada para la edad						
	IMC no adecuada / adecuada para la edad						
	Diagnóstico de afectación en salud mental / con condiciones adecuadas de salud mental.						
	Abuso de sustancias psicoactivas / sin consumo de sustancias.						
Condiciones de educación formal del adolescente.	Desescolarizado / escolarizado.						
	Analfabeta / letrado.						
	Extra edad / edad corresponde con grado escolar.						
Acceso a recreación, deporte y cultura.	No tiene vinculación en actividades deportivas, artísticas, lúdicas o de participación ciudadana / participa activamente en actividades artísticas, deportivas, lúdicas o ciudadanas.						

Escala de vulnerabilidad---generatividad: 1 = factor de alto riesgo de disolución, de desprotección o de conflicto, 2 = factor de riesgo moderado, 3 = factor de ligero riesgo, 4 = incipiente factor de generatividad, 5 = importante factor de generatividad, 6 = es su principal factor de generatividad.

Análisis: Describir la situación encontrada en relación con el puntaje asignado a la V-G

Anexo 2: Herramienta de Caracterización de Adolescentes y Jóvenes del SRPA⁷⁴

Formato de Orientación de Recolección de Información

Fecha de recolección de información:

CUI:

Autoridad solicitante:

Defensoría de Familia que realiza la valoración:

Profesionales que realizan la valoración:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE O JOVEN

Nombre jurídico completo:

Nombre identitario (con el que se reconoce):

Edad:

Tipo y número de documento:

Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA

Nacionalidad:

Departamento y municipio de nacimiento:

País y ciudad de residencia:

Dirección de residencia:

Ocupación (Estudiante, hogar, empleado, independiente, sin información):

Sexo asignado al nacer (hombre mujer o intersexual):

⁷⁴ Convenio de Cooperación Internacional 1428 de 2022 entre Naciones Unidas y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DE PROTECCIÓN GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	G36.P	05/02/2026
		Versión 1	Página 36 de 39

Identidad de género (masculino, femenino, transgénero, cisgénero, no binario, género fluido):

Nivel de escolaridad (último curso o semestre aprobado):

Idioma o lenguaje:

Pertenencia étnica (sí, no, ¿cuál?):

Estado civil (soltero, casado, unión libre, viudo):

Teléfono de contacto de la persona adolescente o joven:

Correo electrónico de la persona adolescente o joven:

Personas o familiares de contacto:

Vínculo con la persona adolescente o joven:

Teléfono de persona o familiar de contacto:

Correo electrónico de la persona o familiar de contacto:

2. FUENTES DE INFORMACIÓN

Entrevista directa: ____

Número de sesiones: ____

Entrevista colateral: ____ Madre: ____ Padre: ____ Cuidador principal: ____ Otro familiar: ____ Pareja: ____

Amigo(a): ____ **Docente:** ____ **Otro:** ____

Información documental: Escolar: ____ Valoraciones verificación de la garantía de derechos: ____ PARD: ____ Otros, ¿cuál? ____

Visita domiciliaria: ____

Modalidad de recolección de la información: Presencial ____ Virtual ____ Telefónica ____

3. RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

Nivel Individual	
Descripción	En este apartado se deben abordar aspectos tales como: capacidades psicológicas, sistema de creencias de CSP y desarrollo neurocognitivo, desarrollo moral, adopción de normas y reglas, identidad de género, reconocimiento de figuras de autoridad, salud mental. Se deben considerar aspectos con estilos de vida saludables, competencias emocionales, capacidad para identificar emociones, tipo de respuesta emocional frente a las necesidades de otros y estilo para la gestión de emociones
Objetivos y metas (Bienes primarios)	Vida, paz interior, agencia
Medios (Bienes secundarios)	Dieta y desarrollo de actividades deportivas, hábitos saludables, actividad física, actividades que ayuden a la gestión de emociones y la regulación del estrés.
Recursos para la intervención (Factores de responsividad)	Características de personalidad relevantes, actitud frente al problema, motivación, autoestima
Preguntas Orientadoras: 1. ¿Tiene antecedentes de salud significativos? 2. ¿En su familia, existen antecedentes médicos significativos? 3. ¿Cuál es su situación médica actual? 4. ¿Cuáles son sus hábitos de alimentación? 5. ¿Cuáles son sus rutinas de sueño? 6. ¿Practica alguna actividad física? 7. ¿Conoces tus derechos sexuales y derechos reproductivos? 8. ¿A quién reconoce como figura de autoridad? 9. ¿Por qué cree que es una figura de autoridad? 10. ¿Considera que las normas o reglas impuestas en su casa o en el colegio son necesarias? 11. ¿Tiene dificultad para atender o seguir esas normas? ¿Por qué? 12. ¿Cuándo usted experimenta alguna emoción, logra identificarla por su nombre? 13. ¿Cómo suele expresarla? 14. Cuando se encuentra frente a una situación muy difícil, ¿Qué hace para afrontarla o manejarla? 15. ¿Podría hacer una descripción de sí mismo? 16. ¿Qué situaciones le generan malestar emocional? 17. ¿Qué acciones realiza para lograr estabilizarse o relajarse? 18. ¿Ha recibido atención terapéutica de psicología o psiquiatría? 19. ¿Qué espera lograr con este proceso de atención en el SRPA?	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DE PROTECCIÓN GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	G36.P	05/02/2026
		Versión 1	Página 37 de 39

En caso de que sea una persona con una identidad de género diversa, indagar: 1. ¿Con cuál identidad de género se identifica?, Cuando la persona adolescente o joven exprese que se identifica con una identidad de género diversa, pregunte: 2. ¿Ha iniciado algún tipo de tratamiento hormonal o de transición física? ¿cuál? ¿Ha tenido acompañamiento médico y de salud mental? 3. En caso de que vaya a un centro de atención, preguntar: 1. ¿En qué centro se sentiría más cómoda/o, segura/o en términos de convivencia, uno masculino o uno femenino?

Nivel Sistemas inmediatos

Descripción	En este apartado es necesario identificar tamaño familiar, dinámicas familiares, estilos de crianza, capacidad de recursos, adaptación escolar, rendimiento académico, grupos sociales de referencia, adaptación social. Se debe identificar el interés y oportunidades de acceso a la adquisición de conocimiento. Relevancia que le da a los vínculos afectivos con la familia, la pareja y los pares y acciones que despliega para ello, vinculación académica
Objetivos y metas (Bienes primarios)	Conocimiento, relación
Medios (Bienes secundarios)	Hábitos de estudio, asistencia a la escuela, monitoreo y seguimiento de terceros.
Recursos para la intervención (Factores de responsividad)	Redes de apoyo familiares.

Preguntas Orientadoras:

1. ¿Cómo está constituido su grupo familiar? 2. ¿Con quién convive? 3. ¿Cuántos hijos tiene? 4. ¿Es cabeza de hogar? 5. ¿Número de hermanos? 6. ¿Qué lugar ocupa entre sus hermanos? 7. ¿Cómo es su relación con los miembros de su familia? 8. ¿Realizan actividades en familia? 9. ¿Con quién comparte tiempo de calidad? 10. ¿Con quién tiene un vínculo afectivo y de confianza más estrecho? 11. ¿Cómo resuelven los conflictos en su familia? 12. ¿Existen reglas en el hogar? ¿Cuáles? 13. ¿Qué pasa si una regla es transgredida? 14. ¿Ante situaciones difíciles, cuenta con el apoyo de su familia? 15. ¿Alguien de su familia ha sido víctima de un delito? ¿Quién? ¿Cuál delito? 16. ¿Actualmente asiste al colegio? 17. ¿Su colegio o escuela es pública o privada? 18. ¿Su colegio o escuela es rural o urbana? 19. ¿Cómo es su rendimiento académico? 20. ¿Disfruta estudiar? ¿por qué? 21. ¿Cuál es la materia que más disfruta? 22. ¿Cómo es su relación con todos los integrantes de la comunidad educativa? (Compañeros, docentes y administrativos) 23. ¿Cómo cumple con los compromisos escolares? 24. ¿Su acudiente o familia asiste a actividades escolares? 25. ¿Quién lo acompaña o apoya el desarrollo de tareas o actividades escolares? 26. ¿Ha sufrido bullying, es decir, se ha visto afectado por un comportamiento violento e intimidatorio de forma verbal, física o psicológica en el colegio? ¿Qué tan frecuente? 27. ¿Qué percepción cree que tienen sus profesores de usted? 28. ¿Ha recibido información sobre prevención de ITS, salud sexual y reproductiva y educación integral en sexualidad?

En caso de que sea una persona con una identidad de género diversa, indagar: 1. ¿Qué piensa su familia de su orientación sexual o identidad de género? 2. ¿Cómo ha sido su relación con ellos en relación con este tema? 3. Teniendo en cuenta lo anterior ¿Le gustaría que su familia le acompañara en el proceso de atención

Nivel de relación intersistemas

Descripción	El objeto de este apartado es indagar aspectos relacionados con las habilidades o deficiencias adquiridas para el proceso de socialización, actividades sociales de preferencia, rol ejercido dentro del grupo social de referencia e historial de consumo de sustancias psicoactivas, participación de la familia en actividades escolares y sociales del adolescente. Se deben señalar el tipo de actividades de ocio, disfrute y logro en diferentes dominios, así como también la expresión de sí mismo a través de actividades alternativas y creativas, de igual forma, felicidad, placer, satisfacción con la vida. Relación familia-escuela-pares. Situaciones y acciones que le generan placer y alegría.
--------------------	--

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DE PROTECCIÓN GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	G36.P	05/02/2026
		Versión 1	Página 38 de 39

Objetivos y metas (Bienes primarios)	Relación, excelencia en el juego, creatividad, felicidad
Medios (Bienes secundarios)	Participación en actividades deportivas, musicales o artísticas, así como el desarrollo de actividades de esparcimiento.
Recursos para la intervención (Factores de responsividad)	Redes de apoyo social.

Preguntas Orientadoras:

1. ¿Qué actividades realiza en su tiempo libre? 2. ¿Qué actividades le gustaría realizar? 3. ¿Qué actividades realiza con sus amigos? 4. ¿Cómo es la relación con sus amigos? 5. ¿Qué rol ocupa en su grupo de amigos? 6. ¿Tiene pareja? 7. ¿Cómo es su relación con su pareja? 8. ¿Se siente satisfecho con sus relaciones sociales? 9. ¿Cuenta con el apoyo de amigos o pareja ante situaciones difíciles? 10. ¿Su familia conoce a sus amigos más cercanos? ¿Qué relación tienen entre ellos? 11. ¿Qué emociones le generan las actividades que realiza con su familia? 12. ¿Qué emociones le generan las actividades que realiza con su pareja? 13. ¿Qué emociones le generan las actividades que realiza con sus amigos? 14. ¿Consume alcohol u otras sustancias psicoactivas? 15. ¿Con qué frecuencia consume estas sustancias? 16. ¿Qué sustancia es la que más consume? 17. ¿Ha estado en tratamiento por consumo de sustancias psicoactivas? 18. ¿Considera que el consumo de sustancias psicoactivas es un problema en su vida? 19. ¿Qué dicen sus familiares o cuidadores por su consumo de sustancias?

En caso de que sea una persona con una identidad de género diversa, indagar: 1. ¿Cómo ha sido su relación con diferentes ámbitos sociales escuela, barrio, pares, con respecto al reconocimiento de su orientación sexual o identidad de género diversa? 2. ¿Qué piensan sus amigos sobre su orientación sexual o identidad de género diversa? 3. ¿Ha estado vinculada/o o relacionada/o con organizaciones sociales que trabajen por los derechos de personas LGBTQ+?

Nivel Institucional social

Descripción	En este apartado se deben reconocer factores asociados a las condiciones socioeconómicas del entorno social y administración del dinero propio y familiar. Se deben abordar aspectos relacionados con la adquisición de dinero, así como habilidades personales, intereses y preferencias, de igual forma, se deben abordar aspectos relacionados con formulación de metas y proyecto de vida y las acciones que despliega para alcanzarlas, así como la forma de organizarse y autodirigirse en esa línea.
Objetivos y metas (Bienes primarios)	Excelencia en el trabajo
Medios (Bienes secundarios)	Empleabilidad, emprendimiento o actividad que permite acceder al dinero o actividades que ejecuta para dar cumplimiento al proyecto de vida y la independencia.
Recursos para la intervención (Factores de responsividad)	Factores socioeconómicos, apoyo ambiental y confianza y resistencia institucional.

Preguntas Orientadoras:

1. ¿A qué estrato socioeconómico pertenece? 2. ¿Qué actividad económica realizan las personas que le brindan su sustento económico? 3. ¿Por qué medio consigue usted dinero? 4. ¿Cómo se proyecta o se imagina en 1 año? 5. ¿Cómo se proyecta o se imagina en 5 años? 6. ¿Le gustaría realizar estudios posteriores? 7. ¿Ha pensado en qué le gustaría trabajar? 8. ¿Ha indagado o conoce sobre lo que se hace en ese trabajo? 9. ¿Ha evaluado cuáles son sus fortalezas en el estudio y el trabajo? 10. ¿Está decidido a luchar por esa meta? 11. ¿Ha pensado en lo que usted debe hacer ahora para alcanzar esa meta? 12. ¿Recibe o ha recibido apoyo económico, social o material de alguna institución (e.g., colegio, fundación, alcaldía)? 13. ¿Considera que le hace falta apoyo institucional para conseguir sus metas?

Nivel Global

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DE PROTECCIÓN GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL ROL DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	G36.P	05/02/2026
		Versión 1	Página 39 de 39

Descripción	Este apartado se orienta a reconocer las influencias culturales en el adolescente/joven, así como de inmersión en subculturas con las que se identifica, métodos de solución de conflictos sociales y adquisición de bienes y servicios. Se deben relacionar los intereses que conllevan a involucrarse en grupos específicos, así como su contribución en la comunidad y en el entorno cultural, también es importante distinguir la filiación religiosa o espiritual del adolescente, vinculación a subculturas delictivas y las atenciones previas que ha recibido en diferentes contextos
Objetivos y metas (Bienes primarios)	Comunidad, espiritualidad
Medios (Bienes secundarios)	Participación en grupos sociales, voluntariados o que compartan el mismo propósito, así como también religiosos o espirituales.
Recursos para la intervención (Factores de responsividad)	Apoyo interinstitucional.
Preguntas Orientadoras: 1. ¿Participa en algún grupo social o cultural en particular (religioso, musical, deportivo, entre otros)? 2. ¿En el entorno donde vive, existe presencia de grupos armados, organizados, bandas o pandillas? 3. ¿Ha estado vinculado a programas de restablecimiento de derechos, del SRPA o de modalidades complementarias? 4. ¿Cuenta con el apoyo de alguna institución particular?	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!